



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2021

Número 32

Jueves, 11 de febrero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 163/2021, de 18 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Encargado de Biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	1375	
- RESOLUCIÓN 61/2021, de 25 de enero, del Jefe de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario).	1376	
- RESOLUCIÓN 54E/2021, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 69 puestos de Médico de Equipo de Atención Primaria, 26 de Médico de Servicio Normal de Urgencias y 12 de Médico de Servicio Especial de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.	1377	
- RESOLUCIÓN 56E/2021, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,		
por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 puestos de Médico Adjunto de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3 del Anexo de la presente Resolución, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.		1385
- RESOLUCIÓN 169/2021, de 2 de febrero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de Jefaturas de Sección, Negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra.		1391
1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
- ORDEN FORAL 2/2021, de 26 de enero, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global "Santa Cruz" de Zizur Mayor.		1395
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- ORDEN FORAL 2E/2021, de 20 de enero, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas a la edición para entidades sin ánimo de lucro 2021". Identificación BDNS: 545504.		1395
- ORDEN FORAL 3E/2021, de 20 de enero, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la edición		

	PÁGINA		PÁGINA
para empresas editoriales y profesionales 2021". Identificación BDNS: 545511.	1399	- INFORMACIÓN PÚBLICA. Parque Eólico "Joluga", en términos municipales de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache, Aibar y Lumbier (1174-CE).	1406
- RESOLUCIÓN 2E/2021, de 19 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para realizar proyectos de I+D.". Identificación BDNS: 546340.	1403		
1.7. OTROS		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 5/2021, de 18 de enero, del Director del Servicio de Agricultura, por la que se inscribe a José Luis Muro Cerdán en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero como Productor Multiplicador de Vid.	1404	2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	1407
- RESOLUCIÓN 7E/2021, de 25 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de papel, cuyo titular es Papertech ,S.L., ubicada en término municipal de Tudela.	1404	- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	1407
- RESOLUCIÓN 48/2021, de 26 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se autoriza la celebración de las competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, estableciendo las fechas de inicio de las mismas.	1405	- VILLAVA.....	1409
- Caducidad del permiso de investigación de recursos mineros Ampliación Adiós 35880, en los términos municipales de Zabalza / Zabaltza, Belascoáin, Puente la Reina / Gares, Obanos, Legarda, Muruzábal, Adiós, Enériz, Úcar, Biurrun-Olcoz, Tiebas-Muruarte de Reta, Uterga y Cizur.	1406	- MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA.....	1410
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	1411
		- ALLO.....	1411
		- ALLOZ.....	1412
		- ARRÓNIZ.....	1412
		- AZAGRA.....	1412
		- BERA.....	1412
		- BERIÁIN.....	1412
		- EZCÁROZ.....	1412
		- LEITZA.....	1412
		- LEKUNBERRI.....	1412
		- MARCILLA.....	1413
		- MENDAVIA.....	1413
		- PAMPLONA.....	1413
		- PERALTA.....	1413
		- UTERGA.....	1415
		- ZIZUR MAYOR.....	1415
		6. OTROS ANUNCIOS.....	1416
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	1416

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 163/2021, de 18 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Encargado de Biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 306/2020, de 3 de febrero, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 41, de 28 de febrero de 2020, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Encargado de Biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1406/2020, de 8 de junio, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de 30 de junio de 2020, se aprobó directamente la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

Por 2390/2020, de 19 de octubre, de la Directora General de Función Pública, se determinaron las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados, de acuerdo con lo previsto en la base 2 de la convocatoria.

Finalmente por Resolución 2414/2020, de 19 de octubre, de la Directora General de Función Pública, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de las mismas.

Realizado el acto de elección de vacantes conforme a lo establecido en la convocatoria, procede ahora adjudicar a las personas concursantes las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Concluir el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Encargado de Biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando las plazas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2.º Señalar a las personas concursantes que la toma de posesión en sus nuevos destinos se tendrá por realizada, sin más trámite, el día 18 de febrero de 2021.

3.º Señalar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria, lo siguiente:

a) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 de la Disposición Adicional Décima del Decreto Foral Legislativo 251/1993,

de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, las personas concursantes con contrato laboral a tiempo parcial que el día de la toma de posesión pasen a prestar servicios en plaza a tiempo completo, adquirirán la condición de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con efectos desde el día de la toma de posesión, si bien continuarán con el régimen de previsión social que tuvieran con anterioridad.

b) En cuanto a las personas concursantes que el día de la toma de posesión se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales o excedencia especial, o en comisión de servicios en una Administración Pública distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la toma de posesión se tendrá por realizada sin más trámite a dicha fecha y continuarán, en su caso, en la situación anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, salvo que manifiesten su voluntad de poner fin a dicha situación, en cuyo caso deberán manifestarlo antes de dicha fecha al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública.

c) Del mismo modo, la toma de posesión de las personas concursantes que en esa fecha se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia maternal, licencia paternidad o vacaciones, se tendrá por realizada en la nueva plaza el día de la toma de posesión, no obstante, en tales casos deberán preavisar y acreditar su situación ante la Unidad de Personal del centro de destino.

4.º Son resultados del concurso de traslado las 33 vacantes que se publican como Anexo II.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Cultura y Deporte y de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando a éstas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 18 de enero de 2021.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Plazas adjudicadas

NOMBRE	N.º PLAZA	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	LOCALIDAD	IND. DELITOS SEXUALES
LUCAS MODREGO, LUIS	0031157	BIBLIOTECA DE TUDELA	FUNCIONARIAL		TUDELA	X
IRULEGUI CASI, LAURA	0008693	BIBLIOTECA DE NAVARRA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
DÍEZ AJONA, MARIAASUNCION	0034920	BIBLIOTECA DE ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIAL		ESTELLA-LIZARRA	X
SANZ SANZ DE ACEDO, ROSA	0009601	BIBLIOTECA DE NAVARRA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
AZPIROZ IRIBAS, PABLO JESÚS	0002466	SGT DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	
RIUS SALETA, MARÍA CARMEN	0036066	BIBLIOTECA DE BURLADA	FUNCIONARIAL		BURLADA	X
GUERRERO ASPURZ, MARÍA CARMEN	0064662	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	
MARTÍNEZ MANZARBEITIA, MARÍA EUGENIA	0007680	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-ITURRAMA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
MICHELENA ORDOQUI, LUIS	0007677	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-SAN JORGE	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
LACALLE USTÁRROZ, BEATRIZ	0032351	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-TXANTREA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
JIMÉNEZ BLANCO, RUT	0032882	BIBLIOTECA DE NAVARRA	FUNCIONARIAL	Euskera C1	PAMPLONA	X
BARIÁIN AYAPE, BLANCA ESTHER	0036335	BIBLIOTECA DE TAFALLA	FUNCIONARIAL		TAFALLA	X
CANTERO SAIZ, BEATRIZ	0032254	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-TXANTREA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
RODRIGO ERREA, ITZIAR	0010336	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-SAN FRANCISCO	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
OBEJERO ARNÁIZ, SANDRA	0036336	BIBLIOTECA DE TAFALLA	FUNCIONARIAL		TAFALLA	X
JIMÉNEZ ATIENZA, AMALIA	0009602	BIBLIOTECA DE NAVARRA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
ISO IRIBARREN, RAFAEL	0034919	BIBLIOTECA DE BARAÑÁIN	FUNCIONARIAL		BARAÑÁIN	X
GARCÍA CÁMARA, JUAN MANUEL	0032462	BIBLIOTECA DE MURCHANTE	FUNCIONARIAL		MURCHANTE	X
SANCHO CASAS, ANA CARMEN	0030315	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-EHAVACOIZ	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
ZUZA VINIEGRA, MIGUEL ÁNGEL	0007682	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-ITURRAMA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X

NOMBRE	N.º PLAZA	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	LOCALIDAD	IND. DELITOS SEXUALES
PERALES MORENO, GLORIA MARÍA	0034209	BIBLIOTECA DE TAFALLA	FUNCIONARIAL		TAFALLA	X
DE ANTONIO GURUCEAGA, VIRGINIA	0010560	BIBLIOTECA DE NAVARRA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
LOPEZ CASTILLEJO, PATRICIA	0035151	BIBLIOTECA DE RIBAFORADA	FUNCIONARIAL		RIBAFORADA	X
MALDONADO BARAHONA, SUSANA	0036781	BIBLIOTECA DE BARAÑÁIN	FUNCIONARIAL		BARAÑÁIN	X
DÍAZ GONZÁLEZ, ALICIA	0034177	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-MILAGROSA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
IBÁÑEZ OTAZU, DIANA	0036341	BIBLIOTECA DE NOÁIN	FUNCIONARIAL		NOÁIN	X
BLANCO LAFUENTE, EVA	0031924	BIBLIOTECA DE ANSOÁIN	FUNCIONARIAL		ANSOÁIN	X

ANEXO II

Resultas del concurso de traslado del puesto de trabajo de Encargado de Biblioteca

N.º PLAZA	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	LOCALIDAD	IND. DELITOS SEXUALES
0007556	BIBLIOTECA DE AOIZ	FUNCIONARIAL		AOIZ	X
0007557	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-SAN PEDRO	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
0010335	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-SAN FRANCISCO	FUNCIONARIAL	Euskera C1	PAMPLONA	X
0010702	BIBLIOTECA DE ALLO	FUNCIONARIAL		ALLO	X
0010703	BIBLIOTECA DE ANDOSILLA	FUNCIONARIAL		ANDOSILLA	X
0010704	BIBLIOTECA DE ARGUEDAS	FUNCIONARIAL		ARGUEDAS	X
0010705	BIBLIOTECA DE CAPARROSO	FUNCIONARIAL		CAPARROSO	X
0010706	BIBLIOTECA DE CÁSEDA	FUNCIONARIAL		CÁSEDA	X
0010707	BIBLIOTECA DE FITERO	FUNCIONARIAL		FITERO	X
0010708	BIBLIOTECA DE FUSTIÑANA	FUNCIONARIAL		FUSTIÑANA	X
0010709	BIBLIOTECA DE LERÍN	FUNCIONARIAL		LERÍN	X
0010710	BIBLIOTECA DE LUMBIER	FUNCIONARIAL		LUMBIER	X
0010711	BIBLIOTECA DE MÉLIDA	FUNCIONARIAL		MÉLIDA	X
0010712	BIBLIOTECA DE MENDIGORRIA	FUNCIONARIAL		MENDIGORRIA	X
0010713	BIBLIOTECA DE MONTEAGUDO	FUNCIONARIAL		MONTEAGUDO	X
0010714	BIBLIOTECA DE RONCAL	FUNCIONARIAL		RONCAL	X
0010715	BIBLIOTECA DE VALTIERRA	FUNCIONARIAL		VALTIERRA	X
0030347	BIBLIOTECA DE FALCES	LABORAL FIJO TP		FALCES	X
0030415	BIBLIOTECA DE IRURTZUN	LABORAL FIJO TP	Euskera C1	IRURTZUN	X
0030754	BIBLIOTECA DE CORTES	FUNCIONARIAL		CORTES	X
0031609	BIBLIOTECA DE MARCILLA	LABORAL FIJO TP		MARCILLA	X
0031611	BIBLIOTECA DE LODOSA	FUNCIONARIAL		LODOSA	X
0032123	BIBLIOTECA DE LEITZA	FUNCIONARIAL	Euskera C1	LEITZA	X
0032326	BIBLIOTECA DE PUENTE LA REINA	LABORAL FIJO TP		PUENTE LA REINA	X
0032465	BIBLIOTECA DE ARTAJONA	LABORAL FIJO TP		ARTAJONA	X
0032709	BIBLIOTECA DE OLITE	FUNCIONARIAL		OLITE	X
0032819	BIBLIOTECA DE ANSOÁIN	FUNCIONARIAL		ANSOÁIN	X
0033662	BIBLIOTECA DE CASTEJÓN	FUNCIONARIAL		CASTEJÓN	X
0034599	BIBLIOTECA DE ZIZUR MAYOR	FUNCIONARIAL		ZIZUR MAYOR	X
0034917	BIBLIOTECA DE PAMPLONA-MILAGROSA	FUNCIONARIAL		PAMPLONA	X
0034922	BIBLIOTECA DE ZIZUR MAYOR	FUNCIONARIAL		ZIZUR MAYOR	X
0034973	BIBLIOTECA DE PERALTA	FUNCIONARIAL		PERALTA	X
0036332	BIBLIOTECA DE BERRIOZAR	FUNCIONARIAL		BERRIOZAR	X

F2101154

RESOLUCIÓN 61/2021, de 25 de enero, del Jefe de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario).

Por Resolución 229/2020, de 2 de noviembre, la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 272 de 20 de noviembre de 2020.

Por Resolución 530/2020, de 18 de diciembre, del Jefe de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario).

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012 de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos de organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario), para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, significando a los interesados que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 25 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, Miguel Garatea Crelgo.

ANEXO

*Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**Turno traslado ISPLN.*

Admitidos: ninguno.

Excluidos:

GARCIA ULLATE, FCO JAVIER (1)
 GREGORIO LÓPEZ, YOLANDA (1)
 SÁNCHEZ RATIA, CARLOS (1)

Turno traslado nacional.

Admitidos:

ORTIZ DE ZÁRATE LÓPEZ, XABIER

Excluidos: ninguno.

Motivos de exclusión:

(1) En base al artículo 21 1.a del DF 347/1993.

F2101168

RESOLUCIÓN 54E/2021, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 69 puestos de Médico de Equipo de Atención Primaria, 26 de Médico de Servicio Normal de Urgencias y 12 de Médico de Servicio Especial de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 52/2018, de 18 de julio, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Mediante Decreto Foral 100/2018, de 12 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Mediante Resolución 351E/2019, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos, de 47 vacantes de Médico E.A.P., 6 de Médico S.E.U., 32 de Médico S.N.U. y 5 de Médico Adjunto de Urgencias para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Decreto Foral 333/2019, de 11 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2019, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.

Mediante Resolución 1057E/2020, de 30 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se amplía el número de plazas objeto de convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de vacantes de Médico E.A.P., Médico S.E.U., Médico S.N.U. y Médico Adjunto de Urgencias, aprobado por Resolución 351E/2019, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Por Resolución 1560E/2020, de 21 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudican, mediante traslado por concurso de méritos, vacantes de Médico E.A.P., Médico S.E.U., Médico S.N.U., Médico Apoyo E.A.P. y Médico Adjunto de Urgencias para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista conformidad de la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para provisión mediante concurso-oposición de vacantes de Médico E.A.P., de Médico S.E.U., y de Médico S.N.U.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de los puestos de trabajo de Médico E.A.P., de Médico S.E.U., y de Médico S.N.U., así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 69 puestos de trabajo de Médico de Equipo de Atención Primaria, 26 de Médico de Servicio Normal de Urgencias, y 12 de Médico de Servicio Especial de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como Anexo de la presente Resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 13 de enero de 2021.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del Nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

–El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

y demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Calle Tudela, 20 - C. P. 31003 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea eligiendo "Médico EAP, SNU, SEU". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019). Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 69 plazas de Médico de Equipo de Atención Primaria, 26 de Médico de Servicio Normal de Urgencias y 12 de Médico de Servicio Especial de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, incluidos en las correspondientes ofertas públicas de empleo, y que se relacionan en el Anexo I.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Médico E.A.P., Médico S.N.U. y Médico S.E.U., tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y teniendo en cuenta que 6 plazas de Médico E.A.P., 2 plazas de Médico S.N.U. y 2 plazas de Médico S.E.U., están reservadas para su provisión por el turno de reserva para personas con discapacidad, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- a) 10 puestos reservados para el turno de personas con discapacidad.
- b) 49 puestos para el turno de promoción.
- c) 48 puestos para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción o en el de reserva para personas con discapacidad resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a la vacante de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción y de personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

1.5. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo A, y se encuentran clasificados en el estamento "Otros Facultativos Sanitarios" y especialidad "Medicina" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.6. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.7. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

El personal facultativo de Atención Primaria y de Asistencia Especializada participará conjuntamente en la prestación de los servicios que se establezcan para garantizar la atención continuada a la población del Área de Salud.

1.8. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.9. Quien obtenga un puesto de Médico E.A.P., Médico S.N.U. o Médico S.E.U. quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante el correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

1.11. Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, con posterioridad a la fecha 1/1/2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento de euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración Pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Las personas aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de la Salud (Boletín Oficial del Estado número 156, de 1 de julio de 1993) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para las del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.1.3. Las personas aspirantes al turno reservado para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Acreditar conocimiento suficiente del euskera para acceder a las vacantes de puestos bilingües en las que es preceptivo el conocimiento del euskera.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea eligiendo "Médico EAP, SNU, SEU". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019) y luego pulsando "Inscripción".

A la instancia telemática deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconoci-

da en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Dicha exención deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el periodo de inscripción como demandante no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante dicho periodo de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo denominado "declaración de carencia de rentas" disponible en página web de la convocatoria, o bien marcando el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

c) Las personas aspirantes que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para Promoción Interna Temporal.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.5. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Médico EAP, Médico SNU y Médico SEU se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.6. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso.

4. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán, vía telemática, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Carpintero Navarro, Director Gerente de Atención Primaria

Presidenta suplente: Doña Susana Miranda Alcoz, Subdirectora de Atención Primaria y Continuidad asistencial de Navarra Norte.

Vocal: Don Pablo Aldaz Herce, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Don Rafael Bartolomé Resano, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Vocal: Doña Alba Gallego Royo, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal suplente: Don José Baleriola Julvez, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Vocal: Doña Rosa Alas Brun, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Don Francisco Javier Bartolomé Resano, designado por los representantes del Servicio Navarro de Salud.

Vocal Secretario: Don José Luis Moreno Ochoa, Jefe Servicio de Profesionales de Atención Primaria.

Vocal Secretario suplente: Don José Manuel García Arguiñano, Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Calle Tudela, número 20, C. P. 31003-Pamplona.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de junio de 2021. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el temario (Anexo III), de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Prueba sobre supuestos prácticos presentados por el Tribunal, relacionados con el temario (Anexo III). El número de supuestos prácticos, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará a la persona aspirante que obtenga la puntuación mas alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de personas aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán

eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir.

Las personas aspirantes que no comparezcan al mismo, quedarán eliminadas de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Médico EAP, SNU, SEU". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo el ámbito del Gobierno de Navarra.

–Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (Anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Otros Facultativos Sanitarios" y Especialidad "Medicina", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de Trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resul-

tado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La persona aspirante podrá visualizar, tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos, a través de la página web de la convocatoria.

7. Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad la persona aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8. Elección de vacantes.

8.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de personas aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación, elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera personas aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que se emita al respecto.

En el caso de puestos de trabajo, para los que es requisito imprescindible acreditar conocimiento suficiente del euskera, no se podrá acceder a los mismos si no acreditan dicho conocimiento, quedando vacantes tanto si no hay aspirantes que cumplan este requisito, como si, aun habiéndolos, no eligen estos puestos de trabajo cuando ejerzan el derecho reconocido en el párrafo anterior.

8.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de personas aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Médico EAP, SNU, SEU. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019)" y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

9.2.1. Quienes no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y f).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

9.3. En el caso de personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar además acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante resolución nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar los puestos de Médico EAP, Médico SNU, o Médico SEU, a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

10.2. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá el carácter de personal funcionario de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombradas, adquirirán la condición de funcionarias y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

La persona que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de

que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose al nuevo personal funcionario las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Elaboración de listas para contratación temporal.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Médico EAP, Médico SNU y Médico SEU y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 72 de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Las personas aspirantes incluidas en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener durante la vigencia de la lista, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

Las personas que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior no serán admitidas o serán excluidas de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. Documentación a aportar:

a) Para formar parte de las listas de contratación, tanto las personas aprobadas sin plaza como quienes no hubieran superado la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el documento de la titulación a que hace referencia el apartado 2.1.1.c), salvo que lo hubiera presentado anteriormente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Quien no aporte dicha documentación será excluido de las listas salvo que la Administración pudiera tener conocimiento de la misma a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos.

En el supuesto de estar interesado en el desempeño de plazas que requieran conocimiento preceptivo de euskera deberá presentarse la correspondiente titulación oficial acreditativa del mismo.

b) Quienes no hubieran superado la fase de oposición deberán aportar asimismo en el referido plazo, un certificado de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto de Médico EAP, Médico SNU o Médico SEU hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito del Gobierno de Navarra, en cuyo caso serán aportadas de oficio.

11.4. Elección de ámbitos.

La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, deberá realizarse en la solicitud de inscripción en la convocatoria.

No obstante lo anterior, quien así lo desee podrá variar, reducir o ampliar la opción inicial de elección de ámbitos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria.

Las personas que resulten aprobadas sin plaza, figurarán en todos los ámbitos de trabajo en listas de larga duración, salvo que soliciten su exclusión vía telemática en uno o varios ámbitos/opciones. En las listas de corta duración podrán ampliar la elección realizada en la instancia inicial, pudiendo elegir todos los ámbitos/opciones que deseen. Estas modificaciones se llevarán a cabo en el mismo plazo citado en el párrafo anterior.

11.5. Tipos de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.6. Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

11.7. En caso de llamamiento para la contratación temporal a persona con discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.8. La lista de contratación temporal generada a partir del presente proceso selectivo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de quienes han obtenido plaza.

12. Elaboración de listas para Promoción Interna Temporal.

12.1. La elaboración de listas para Promoción Interna Temporal de Médico EAP, Médico SNU y Médico SEU y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa que lo desarrolla vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Las personas aspirantes a formar parte de las listas para la Promoción Interna Temporal, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Médico EAP, Médico SNU o Médico SEU y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales de las pruebas selectivas se generará la lista de Promoción Interna Temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenada por orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

La lista generada a partir del presente proceso selectivo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13. Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

PUESTOS OBEJETO DE CONVOCATORIA

69 Médico EAP:

ÁMBITO	CENTRO / UNIDAD	PLAZA	REQUISITO EUSKERA
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ALLO	66236	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ANCIN-AMESCOA	63308	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ANCIN-AMESCOA	63876	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ESTELLA/LIZARRA	67956	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ESTELLA/LIZARRA	68731	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ESTELLA/LIZARRA	69848	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ESTELLA/LIZARRA	63006	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. ESTELLA/LIZARRA	63233	B2
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. LODOSA	71221	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	62461	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	63541	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	63086	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	64715	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CASCANTE	65310	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CINTRUÉNIGO	64326	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CINTRUÉNIGO	71189	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	65476	

ÁMBITO	CENTRO / UNIDAD	PLAZA	REQUISITO EUSKERA
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	69918	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	65084	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	70941	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. TUDELA ESTE	64950	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. TUDELA ESTE	65202	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. TUDELA OESTE	70710	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. TUDELA OESTE	65474	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. TUDELA OESTE	65667	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	65468	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	66361	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	64562	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	65658	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	71212	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	60484	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	60187	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	60983	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ANSOAIN	71466	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ARANGUREN	71872	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ARTAJONA-LARRAGA	60314	
Atención Primaria	AP: E.A.P. BURLADA	60677	
Atención Primaria	AP: E.A.P. BURLADA	60710	
Atención Primaria	AP: E.A.P. CARCASTILLO	60900	
Atención Primaria	AP: E.A.P. CARCASTILLO	60856	
Atención Primaria	AP: E.A.P. CIZUR-ECHAVACOIZ	69394	
Atención Primaria	AP: E.A.P. DONEZTEBE/SANTESTE-BAN	60721	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ELIZONDO	60622	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ERMITAGAÑA	69388	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ERMITAGAÑA	71767	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ETXARRI ARANATZ	60316	
Atención Primaria	AP: E.A.P. II ENSANCHE	60421	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ISABA	60461	
Atención Primaria	AP: E.A.P. LEITZA	60973	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. LESAKA	61041	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. MILAGROSA	66830	
Atención Primaria	AP: E.A.P. NOAIN	62480	
Atención Primaria	AP: E.A.P. NOAIN	71771	
Atención Primaria	AP: E.A.P. OLITE	60090	
Atención Primaria	AP: E.A.P. OLITE	60692	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	60575	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	66293	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	60237	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	60402	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	60758	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	68703	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	69400	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ROCHAPEA	60585	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ROCHAPEA	71769	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ROCHAPEA	69391	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. SALAZAR	60693	
Atención Primaria	AP: E.A.P. SANGÜESA	61016	
Atención Primaria	AP: E.A.P. SARRIGUREN	71244	
Atención Primaria	AP: E.A.P. VILLAVA	69398	

26 Médico S.N.U.:

ÁMBITO	CENTRO / UNIDAD	PLAZA	REQUISITO EUSKERA
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. LODOSA	69265	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	69270	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	69271	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	69273	
Área de Salud de Estella	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	71220	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	69315	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. CORELLA	70799	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	69325	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	69332	
Área de Salud de Tudela	TUD: E.A.P. VALTIERRA-CADREITA	70800	

ÁMBITO	CENTRO / UNIDAD	PLAZA	REQUISITO EUSKERA
Área de Salud de Tudela	TUD: SV. NORMAL URGENCIAS TUD-DELA	66659	
Área de Salud de Tudela	TUD: SV. NORMAL URGENCIAS TUD-DELA	67342	
Área de Salud de Tudela	TUD: SV. NORMAL URGENCIAS TUD-DELA	70975	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	69144	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. AOIZ	69110	
Atención Primaria	AP: E.A.P. CARCASTILLO	69156	
Atención Primaria	AP: E.A.P. CARCASTILLO	69157	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ELIZONDO	69122	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. ETXARRI ARANATZ	69126	
Atención Primaria	AP: E.A.P. ISABA	69159	
Atención Primaria	AP: E.A.P. LESAKA	69141	B2
Atención Primaria	AP: E.A.P. OLITE	69113	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	69170	
Atención Primaria	AP: E.A.P. PERALTA	69173	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	69114	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	60089	B2

12 Médico S.E.U.:

ÁMBITO	CENTRO / UNIDAD	PLAZA	REQUISITO EUSKERA
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	60120	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	60505	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	60947	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	61042	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	61059	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	67826	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	67836	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	71178	B2
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	71179	B2
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	71180	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	71182	
Atención Primaria	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	71183	

ANEXO II

Baremo de méritos

Apartado 1. Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa, en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública en el ámbito de la Atención Primaria como Médico General o de Familia de EAP, Médico General de Cupo y Zona, Médico Titular o Médico de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias extrahospitalarias. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo, fuera de los ámbitos de Atención anteriormente definidos, en alguna Administración Pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el apartado Formación Especializada.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2. Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Máster en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de Doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

2.2.1. Realización del período completo de Residencia a través del programa nacional MIR o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados:

–Si la Residencia es de Medicina Familiar y Comunitaria: 6 puntos.

–Si la Residencia es de Medicina Interna: 3 puntos.

–Si la Residencia es de otras especialidades distintas a las anteriores: 1 punto por especialidad, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.2. Años de residencia en aspirantes que hayan superado la convocatoria para optar a plaza del programa MIR y no haya cumplido el período completo de formación como especialista. Por cada año completo como residente:

–Si el año de Residencia es de Medicina Familiar y Comunitaria: 1,5 puntos.

–Si el año de Residencia es de Medicina Interna: 0,60 puntos.

–Si el año de Residencia es de otras especialidades: 0,20 puntos.

2.2.3. Haber superado el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista conforme a lo establecido en el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o, haber superado el procedimiento de acceso excepcional previsto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud: 2,25 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes del curso de perfeccionamiento, ni las horas de formación complementaria del procedimiento de acceso excepcional del apartado 2.2.3. ni las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

–Internacional: 1 punto.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3. Valoración del conocimiento del vascuence.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre,

por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

ANEXO III

Temario

1. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra.
3. Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, de Zonificación Sanitaria de Navarra.
4. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, de Régimen Específico del Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
5. Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
6. Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.
7. La Atención Primaria de Salud. Enfoque biopsicosocial de la salud y la enfermedad.
8. Gestión y organización de la actividad en el Equipo de Atención Primaria. Trabajo en equipo.
9. Economía de la Salud. Conceptos básicos: eficacia, eficiencia, efectividad y equidad. Evaluación económica.
10. Estadística básica y metodología de la investigación en Atención Primaria.
11. Las bases epidemiológicas de la enfermedad. Conceptos generales.
12. Prevención, promoción y educación para la salud. Programa de actividades preventivas y promoción de la salud (PAPPS). Calendario vacunal de Navarra.
13. Medicina basada en la evidencia (MBE). Guías de práctica clínica.
14. Estrategia del paciente crónico y pluripatológico en el Plan de Salud. Navarra 2014-2020.
15. Estrategia de seguridad en el Plan de Salud Navarra 2014-2020.
16. La Gestión Clínica. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias. Gestión de la consulta y la demanda de Atención Primaria.
17. Cartera de Servicios en Atención Primaria. Normas técnicas y metodología de evaluación.
18. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. Técnicas de negociación. Información de malas noticias.
19. Atención a la comunidad. Participación e intervención comunitaria.
20. Actuación de los profesionales de Atención Primaria ante la violencia de género y maltrato.
21. Procedimientos administrativos: receta médica, Incapacidad Transitoria, certificados médicos y de defunción, otros documentos de interés.
22. Interpretación de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria: test de laboratorio y diagnóstico por la imagen.
23. Uso racional del medicamento. Indicador de calidad de la prescripción.
24. La atención a la mujer: embarazo, parto y puerperio. Detección precoz de cáncer ginecológico. El manejo de los problemas ginecológicos en Atención Primaria.
25. La atención al paciente anciano. Concepto de anciano frágil y dependencia. Herramientas para la valoración. Medicación en el paciente anciano.
26. La atención al paciente al final de la vida.
27. El manejo de las enfermedades infecciosas en Atención Primaria.
28. Síndrome febril.
29. Enfermedades cardiovasculares en Atención Primaria. Cardiopatía isquémica. Infarto Agudo de Miocardio (IAM). Accidentes cerebrovasculares. Insuficiencia cardiaca. Alteraciones del ritmo. Electrocardiografía.
30. Riesgo cardiovascular.
31. Hipertensión arterial. Diagnóstico y tratamiento.
32. Obesidad: prevención y tipos de intervenciones., factores culturales y psicosociales.
33. Dislipemias: diagnóstico y tratamiento.
34. El tabaquismo: problemática actual. Consejo breve. Distintas intervenciones desde la Atención Primaria.
35. Diabetes Mellitus: enfoque preventivo clínico y terapéutico. Nutrición y salud.
36. Principales problemas endocrinológicos en Atención Primaria. Patología tiroidea.

37. Principales problemas del aparato digestivo. Diagnóstico principal del dolor abdominal. Hepatitis víricas.

38. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma bronquial. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Espirometría en Atención Primaria.

39. Principales problemas del riñón y vías urinarias. Patología prostática.

40. Principales problemas hematológicos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de las anemias. Manejo del paciente anticoagulado.

41. Patología ocular en Atención Primaria. Diagnóstico y tratamiento.

42. Patología otorrinolaringológica en Atención Primaria. Clínica y tratamiento.

43. Dermatología en Atención Primaria. Lesiones elementales. Clínica y terapéutica.

44. Cirugía menor en Atención Primaria, valoración de las indicaciones, tratamientos, complicaciones y materiales utilizados para llevar a cabo la cirugía menor en un Centro de Salud.

45. Manejo de los principales problemas neurológicos en Atención Primaria. Enfermedades neurodegenerativas. Cefaleas.

46. Manejo de los principales problemas músculo esqueléticos en Atención Primaria. Osteoporosis, artrosis, gota. Enfermedades reumáticas en Atención Primaria.

47. Manejo de urgencias (adulto y pediatría) en Atención Primaria. Soporte Vital Básico y Avanzado. Politraumatismos. Intoxicaciones.

48. Diagnóstico, clínica y terapéutica de los principales problemas de la conducta y de la relación, así como las patologías más prevalentes en salud mental en Atención Primaria. Drogodependencias.

F2100830

RESOLUCIÓN 56E/2021, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 puestos de Médico Adjunto de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.3 del Anexo de la presente Resolución, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 52/2018, de 18 de julio, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Mediante Resolución 351E/2019, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos, de 47 vacantes de Médico E.A.P., 6 de Médico S.E.U., 32 de Médico S.N.U. y 5 de Médico Adjunto de Urgencias para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Decreto Foral 333/2019, de 11 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2019, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.

Mediante Resolución 1057E/2020, de 30 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se amplía el número de plazas objeto de convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de vacantes de Médico E.A.P., Médico S.E.U., Médico S.N.U. y Médico Adjunto de Urgencias, aprobado por Resolución 351E/2019, de 8 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Por Resolución 1560E/2020, de 21 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudican, mediante traslado por concurso de méritos, vacantes de Médico E.A.P., Médico S.E.U., Médico S.N.U., Médico Apoyo E.A.P. y Médico Adjunto de Urgencias para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Vista la propuesta formulada por la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para provisión mediante concurso-oposición de vacantes de Médico Adjunto de Urgencias.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de los puestos de trabajo de Médico Adjunto de Urgencias, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 7 puestos de trabajo de Médico Adjunto de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea., que se determinan en la base 1.3 del Anexo de la presente Resolución y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como Anexo de la presente Orden Foral.

3.º Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 13 de enero de 2021.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Pasagoiti.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del Nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

–El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Calle Tudela, 20 - C. P. 31003 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea eligiendo "Médico Adjunto de Urgencias". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018). Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 plazas de Médico Adjunto de Urgencias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo con el siguiente destino:

–6 en el Hospital Reina Sofía (números de plaza 67513, 67786, 67787, 70748, 70749, 70750).

–1 en el Hospital García Orcoyen (número de plaza 71194).

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Médico Adjunto de Urgencias, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- a) 4 puestos para el turno de promoción.
- b) 3 puestos para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

1.5. El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo A, y se encuentra clasificado en el estamento "Otros Facultativos Sanitarios" y especialidad "Medicina" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.6. El puesto estará dotado con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.7. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el Artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

El personal facultativo de Atención Primaria y de Asistencia Especializada participará conjuntamente en la prestación de los servicios que se establezcan para garantizar la atención continuada a la población del Área de Salud.

1.8. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.9. Quien obtenga un puesto de Médico Adjunto de Urgencias quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

1.11. Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, con posterioridad a la fecha 1/1/2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración Pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1.—Las personas aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y

de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, y del de cualquier especialidad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2.—Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para las del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea eligiendo "Médico Adjunto de Urgencias". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019) y luego pulsando "Inscripción".

A la instancia telemática deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Dicha exención deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

—Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción como demandante no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante dicho período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo denominado “declaración de carencia de rentas” disponible en página web de la convocatoria, o bien marcando el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

c) Las personas aspirantes que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para Promoción Interna Temporal.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.5. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Médico Adjunto de Urgencias se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

4. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán, vía telemática, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Estrella Petrina Jáuregui, Subdirectora Asistencial de Procesos de Hospitalización y Urgentes del Complejo Hospitalario de Navarra.

Presidente suplente: Don Jon Ariceta Iraola, Subdirector Asistencial de Procesos Quirúrgicos del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vocal: Don Francisco Javier Sesma Sánchez, Jefe Servicio Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Don Julio David Cambra Ria, Jefe Servicio Urgencias del Área de Salud de Tudela, designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Facultativo de la especialidad correspondiente designado por la Comisión Nacional de la Especialidad o en su defecto, por el Colegio Oficial de Médicos.

Vocal suplente: Facultativo de la especialidad correspondiente designado por la Comisión Nacional de la Especialidad o en su defecto, por el Colegio Oficial de Médicos.

Vocal: Doña María Sanz Gálvez, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Don Iñaki Santiago Aguinaga, designado por los representantes del Servicio Navarro de Salud.

Vocal Secretario: Doña Ainar Domínguez Vera, T.A.P. del Servicio de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vocal Secretario suplente: Don Gabriel Izpura Liberal, Director de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra.

La designación de los Tribunales se completará y se hará pública junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Calle Tudela, número 20, C. P. 31003-Pamplona.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de junio de 2021. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de casos clínicos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

El orden de lectura será determinado por el Tribunal mediante sorteo.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación mas alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir.

Las personas aspirantes que no comparezcan al mismo, quedarán eliminadas de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Médico Adjunto de Urgencias". Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo el ámbito del Gobierno de Navarra.

–Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (Anexo I).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Otros Facultativos Sanitarios" y Especialidad "Medicina", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de Trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La persona aspirante podrá visualizar, tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos, a través de la página web de la convocatoria.

7. Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad la persona aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8. Elección de vacantes.

8.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación, elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo "Médico Adjunto de Urgencias. Concurso oposición (OPE 2017-2018E-2018-2019)." y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra

9.2. Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

9.2.1. Quienes no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autori-

zación al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y f).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

10. *Nombramiento y toma de posesión.*

10.1. El órgano administrativo competente mediante resolución nombrará funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Médico Adjunto de Urgencias, a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá el carácter de funcionario de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La persona que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulte nombrada, adquirirá la condición de funcionaria y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

La persona que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose al nuevo personal funcionario las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. *Elaboración de listas para contratación temporal.*

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Médico Adjunto de Urgencias y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 72 de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Las personas aspirantes incluidas en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener durante la vigencia de la lista, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

Las personas que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior no serán admitidas o serán excluidas de forma inmediata de la lista de contratación.

11.3. Documentación a aportar:

a) Para formar parte de las listas de contratación, tanto las personas aprobadas sin plaza como quienes no hubieran superado la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el documento de la titulación a que hace referencia el apartado 2.1.1. c), salvo que lo hubiera presentado anteriormente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Quien no aporte dicha documentación será excluido de las listas salvo que la Administración pudiera tener conocimiento de la misma a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos.

En el supuesto de estar interesado en el desempeño de plazas que requieran conocimiento preceptivo de euskera deberá presentarse la correspondiente titulación oficial acreditativa del mismo.

b) Quienes no hubieran superado la fase de oposición deberán aportar asimismo en el referido plazo, un certificado de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto de Médico Adjunto de Urgencias hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito del Gobierno de Navarra, en cuyo caso serán aportadas de oficio.

11.4. Elección de ámbitos.

La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, deberá realizarse en la solicitud de inscripción en la convocatoria.

No obstante lo anterior, quien así lo desee podrá variar, reducir o ampliar la opción inicial de elección de ámbitos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria.

Las personas que resulten aprobadas sin plaza, figurarán en todos los ámbitos de trabajo en listas de larga duración, salvo que soliciten su exclusión vía telemática en uno o varios ámbitos/opciones. En las listas de corta duración podrán ampliar la elección realizada en la instancia inicial, pudiendo elegir todos los ámbitos/opciones que deseen. Estas modificaciones se llevarán a cabo en el mismo plazo citado en el párrafo anterior.

11.5. Tipos de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.6. Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

11.7. En caso de llamamiento para la contratación temporal a persona con discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.8. La lista de contratación temporal generada a partir del presente proceso selectivo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de quienes han obtenido plaza.

12. *Elaboración de listas para Promoción Interna Temporal.*

12.1. La elaboración de listas para Promoción Interna Temporal de Médico Adjunto de Urgencias y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Las personas aspirantes a formar parte de las listas para la Promoción Interna Temporal, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Médico Adjunto de Urgencias y

poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados de las pruebas selectivas se generará la lista de Promoción Interna Temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

La lista generada a partir del presente proceso selectivo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13. Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Baremo de méritos

Apartado 1.-Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración Pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.-Formación, docencia, investigación e idiomas:

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Máster en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de Doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

-Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

-Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

-Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

-Internacional: 1 puntos.

-Nacional: 0,5 puntos.

-Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

-Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

-Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

-Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado,

Profesor asociado, Tutores de Cursos, Máster o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del vascuence:

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

F2100831

RESOLUCIÓN 169/2021, de 2 de febrero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de Jefaturas de Sección, Negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, dispone que la provisión de los puestos de trabajo vacantes que la plantilla orgánica del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra reserva a personal funcionario y que no sean de libre designación se realizará mediante concurso de méritos, teniendo por objeto, entre otros, la provisión de jefaturas o direcciones de unidades orgánicas.

Considerando que la provisión de las jefaturas de sección y de negociado, así como de las unidades similares, existentes en la Universidad Pública de Navarra se debe llevar a cabo con arreglo a lo dispuesto en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, con las particularidades del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra que se especifican en el Anexo III, así como sus bases y baremo, que se incorporan a esta resolución como Anexos I y II.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la web de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 2 de febrero de 2021.–El Gerente, Joaquín Romero Roldán.

ANEXO I

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de jefaturas de sección, negociado, y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra

1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección y de Negociado, así como de unidades similares (en adelante, jefaturas), de la Universidad Pública de Navarra, que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria.

Si durante la tramitación del concurso de méritos se produce la supresión de alguna de las jefaturas convocadas, como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de la Universidad Pública de Navarra, el Gerente dictará Resolución dejando sin efecto el concurso en lo que atañe a la referida jefatura.

2.–Normativa aplicable.

El presente concurso de méritos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

3.–Publicaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar esta convocatoria, con excepción de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra a que se refiere la base 6.2, se realizarán en la intranet de la Universidad Pública de Navarra (<https://portal.unavarra.es>), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

4.–Características de las jefaturas.

Los niveles a los que se adscriben y, en su caso, los requisitos específicos de las jefaturas objeto de la convocatoria son los que se especifican en el Anexo III para cada una de ellas.

5.–Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas que concurren a la provisión de alguna de las jefaturas objeto de este concurso de méritos deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento del nombramiento, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

Asimismo, también podrá participar el personal al que resulte de aplicación la Disposición transitoria tercera del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

b) Pertener al nivel exigido en el Anexo III para la jefatura a la que se opte, o en alguno de ellos en el supuesto de que sea más de uno.

c) En su caso, cumplir los requisitos específicos señalados en el Anexo III para la referida jefatura.

6.–Solicitudes, plazo y forma de presentación.

6.1. Solicitudes.

El modelo de solicitud se encuentra en la siguiente dirección de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general>

En la instancia de participación las personas aspirantes deberán señalar la jefatura a la que concursan.

Junto con la instancia de participación, las personas concursantes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos para la jefatura a la que concursan, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, lo que deberá ser indicado en la instancia. No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir a las personas concursantes con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

6.2. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

6.3. Presentación de la solicitud.

La inscripción en este concurso de méritos se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general> a través del botón "Iniciar trámite".

En el campo "Anexar ficheros" las personas concursantes deberán aportar documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere la base 5, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, lo que deberá ser indicado en la instancia. No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir a las personas concursantes con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

7.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias aprobadas.

Dentro de los 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, los aspirantes omitidos y excluidos provisionalmente podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no existieran aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de personas excluidas y admitidas

7.2. Si alguna de las jefaturas incluidas en el Anexo III no fuera objeto de solicitud dentro del plazo establecido, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso de la misma.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos a las pruebas selectivas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

7.4. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se fijará el plazo para presentar la memoria-trabajo.

La presentación de la memoria-trabajo se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general> a través del botón "Iniciar trámite".

En el campo "Anexar ficheros" las personas concursantes deberán aportar la memoria-trabajo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los concursantes se aportará, en su caso, finalizada la valoración de la memoria-trabajo en el plazo que a tal efecto establezca el Tribunal Calificador. En el supuesto de que únicamente un aspirante supere la prueba relativa a la memoria trabajo, no se aportará.

7.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.–Tribunales calificadores.

8.1. Los Tribunales que han de calificar los concursos de méritos de cada una de las jefaturas convocadas estarán conformados por las siguientes personas:

–Presidente: La persona titular de la Gerencia de la UPNA, o el Vicerrector o Vicerrectora del que dependa la unidad orgánica cuya jefatura se pretende proveer, o un superior jerárquico de dicha jefatura, o persona en quien deleguen.

–Presidente Suplente: Persona en quien delegue el titular de la Gerencia de la UPNA, o el Vicerrector o Vicerrectora del que dependa la unidad orgánica cuya jefatura se pretende proveer, o un superior jerárquico de dicha jefatura.

–Vocal: Designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Vocal Suplente: Persona quién designe la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Vocal-Secretario: El Director o Directora del Servicio del que dependa la unidad orgánica cuya jefatura se pretenda proveer. En el supuesto de jefaturas no adscritas a un Servicio, el Director del Servicio de Recursos Humanos o la persona en quien éste delegue, será quien ejerza como Vocal-Secretario.

–Vocal-Secretario Suplente: Persona en quien delegue El Director o Directora del Servicio del que dependa la unidad orgánica cuya jefatura se pretenda proveer. En el supuesto de jefaturas no adscritas a un Servicio, el Director del Servicio de Recursos Humanos.

8.2. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada jefatura se concretará nominalmente la composición del Tribunal calificador y de los suplentes.

8.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de procedimiento administrativo común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.4. El Tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

8.5. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para realizar las valoraciones de los diferentes apartados del concurso y remitir al Gerente la oportuna propuesta.

8.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

9.–Valoración de elementos.

9.1. Se valorarán los siguientes elementos dentro de una escala cuyo valor máximo será de cien puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta treinta y cinco puntos.

b) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta veinticinco puntos.

c) Memoria-trabajo sobre la jefatura o dirección objeto del concurso: hasta cuarenta puntos.

9.2. A la puntuación señalada en los apartados anteriores se añadirá la valoración por el conocimiento de idiomas, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II.

10.–Procedimiento de valoración.

10.1. Las personas aspirantes deberán presentar, en el plazo que al efecto se establezca en la resolución a que se refiere la base 7.4, una memoria-trabajo consistente en:

a) un análisis de las tareas de la jefatura o dirección.

b) los requisitos, las condiciones y medios necesarios para su desempeño.

c) la organización técnico-administrativa de la unidad orgánica que se convoca.

La falta de presentación de la memoria-trabajo dentro de plazo supondrá la eliminación del concurso.

10.2. La memoria-trabajo será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal en acto público, que se anunciará en la web de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo el Tribunal formular las cuestiones que estime oportunas relacionadas con la exposición.

10.3. La incomparecencia de algún aspirante a la exposición y defensa de la memoria-trabajo supondrá su automática eliminación del concurso.

10.4. La memoria-trabajo, que tendrá en todo caso carácter eliminatorio, será valorada con un máximo de cuarenta puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de veinte puntos para superarla.

10.5. Posteriormente, y sólo en relación con aquellas personas aspirantes que superen la prueba de la memoria-trabajo, el Tribunal valorará los méritos alegados relativos a los apartados a) y b) de la base 9, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II.

A tal efecto los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de los resultados de la valoración de la memoria-trabajo para presentar la documentación acreditativa de los méritos que aleguen de los relacionados en el Anexo II. En el supuesto de que únicamente un aspirante supere la prueba relativa a la memoria trabajo, no se aportará.

No será necesaria aportar la documentación que ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, lo que deberá ser indicado en la instancia. No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos podrá

requerir a las personas concursantes con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

En ningún caso será necesario presentar la documentación acreditativa de los servicios prestados a las Administraciones Públicas que hayan sido reconocidos por la Upna ni la relativa a la participación en acciones formativas organizadas por la Upna que estén registradas en el Portal del Empleado. Dicha documentación será incorporada directamente al expediente de cada persona concursante y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general> a través del botón "Iniciar trámite" y utilizando el campo "Anexar ficheros" las personas concursantes para aportar la documentación.

10.6. En ningún caso el Tribunal dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. El Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

10.7. En el supuesto de que únicamente un aspirante supere la prueba relativa a la memoria trabajo, no se valorará el resto de apartados del concurso.

Asimismo, en el caso de jefaturas de unidad inferiores a la Sección, cuando exista una única persona candidata y ésta venga desempeñando el puesto en los dos años anteriores a la convocatoria de manera ininterrumpida, el concurso se resolverá automáticamente a favor de dicha persona.

11.-Relación de personas aprobadas, nombramiento y toma de posesión.

11.1. La puntuación obtenida por los aspirantes que superen la prueba relativa a la memoria-trabajo se sumará a la obtenida en la calificación de los méritos, a los efectos de obtener la puntuación total de cada uno de ellos.

Los empates que se produzcan en la puntuación total de las personas aspirantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

11.2. Terminada la valoración de todos los elementos del concurso, el Tribunal publicará la relación de personas que han superado el proceso, por orden de puntuación total obtenida, y abrirá un plazo de cinco días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración. En el supuesto que se haya valorado la memoria-trabajo únicamente a una persona, se publicará la puntuación que haya obtenido en dicha prueba.

11.3. Una vez resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Tribunal calificador publicará las puntuaciones definitivas y remitirá al Gerente de la Universidad Pública de Navarra la lista definitiva de concursantes que han superado la prueba, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo.

11.4. El Gerente de la Universidad Pública de Navarra nombrará para cada jefatura a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

11.5. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

11.6. Las personas concursantes que resulten nombradas deberán tomar posesión de la jefatura dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

Las personas que, salvo causa de fuerza mayor suficientemente acreditada, no tomen posesión dentro del plazo indicado, perderán todos sus derechos a desempeñar la jefatura para la que hubiesen sido nombradas. En tales supuestos se cubrirán las bajas con las personas concursantes incluidas a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado segundo de esta base.

12.-Protección de datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

a.1) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de nivel/grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1,50 puntos.

a.2) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,37 puntos.

Nota al apartado a): Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

b) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta un máximo de 25 puntos.

Nota al apartado b): Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

b.1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos a centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Notas al apartado b.1:

1. Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2. Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4. Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Universidad o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5. No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

b.2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

b.3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: Hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

b.4) Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 4 puntos.

b.5) Grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 2 puntos.

b.6) Otros méritos, a valorar por el Tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: Hasta un máximo de 4 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

c.1) Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como idiomas oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 5 puntos por cada uno de ellos.

c.2) Por conocimiento del euskera, hasta un máximo de 6,90 puntos. Notas a todo el apartado c):

1. La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recibirá la máxima valoración.

2. De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

ANEXO III

Relación de jefaturas de sección, de negociado y de unidades similares que se convocan

Jefatura de Unidad de Mantenimiento/ Sección de Infraestructuras/ Servicio de Infraestructuras, Salud Laboral y Servicios Generales.

Plaza número 700.

Requisitos específicos: Nivel A/B.

Jefatura de Negociado de Apoyo Académico/ Sección de Acceso, Becas y Títulos/ Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.

Plaza número 503.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Jefatura de Negociado de Registro General/ Sección de Atención Universitaria/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 49.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Responsable Administrativo/Sección de Estudios de Grado/ Servicio de Enseñanzas.

Plaza número 164.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Responsable Oficina de Fondo Antiguo y Colecciones Especiales / Sección Servicios/ Servicio Biblioteca.

Plaza número 233.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador Campus de Tudela/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 598.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas/ Unidad de Apoyo Administrativo 1/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 702.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Ingeniería/ Unidad de Apoyo Administrativo 1/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 703.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación/ Unidad de Apoyo Administrativo 1/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 704.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación/ Unidad de Apoyo Administrativo 2/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 705.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Ciencias/ Unidad de Apoyo Administrativo 2/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 706.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Derecho/ Unidad de Apoyo Administrativo 3/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 707.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación/ Unidad de Apoyo Administrativo 4/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 708.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Sociología y Trabajo Social/ Unidad de Apoyo Administrativo 4/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 709.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Economía/ Unidad de Apoyo Administrativo 5/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 710.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Gestión de Empresas/ Unidad de Apoyo Administrativo 5/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 711.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Apoyo a Departamento de Ciencias de la Salud/ Unidad de Apoyo Administrativo 6/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 712.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Coordinador de Centros y Departamentos/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 437.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Jefatura de Negociado de PAS/ Sección de Gestión de Personal/ Servicio de Recursos Humanos.

Plaza número 142.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Jefatura de Negociado de Práctica Deportiva y Organizada/ Unidad de Cultura y Deportes/ Sección de Extensión Universitaria y Responsabilidad Social/ Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.

Plaza número 269.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo número 4/ Unidad de Coordinación de Centros y Departamentos/ Sección Mejora de la Gestión/ Servicio de Organización, Calidad y Procesos.

Plaza número 644.

Requisitos específicos: Nivel C/D.

Responsable de la Oficina de Referencia e Información Bibliográfica/ Sección de Apoyo a la Docencia e Investigación/ Servicio de Biblioteca.

Plaza número 236.

Requisitos específicos: Nivel B.

F2101730

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 2/2021, de 26 de enero, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global "Santa Cruz" de Zizur Mayor.

La sección 4.ª del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, regula los proyectos de intervención global en materia de regeneración de conjuntos residenciales.

Dichos proyectos tienen como propósito proceder a la rehabilitación de varios portales, manzanas o zonas de la ciudad consolidada, de manera coordinada y previamente programada, trascendiendo de este modo el ámbito de un simple portal. Se busca con ello conseguir economías de escala, tanto desde el punto de vista económico (posibilidad de licitación conjunta, menores gastos de gestión), como administrativo (posibilidad de presentar un expediente conjunto, agilidad en la tramitación), a la vez que poder ofrecer soluciones constructivas y arquitectónicas más homogéneas (en su tratamiento, calidades o acabados) a manzanas o zonas que guardan una relación estrecha en el entramado urbano.

Conforme con lo anterior, se ha solicitado la aprobación de un proyecto de intervención global para 220 viviendas, repartidas en 10 portales y 4 comunidades de propietarios, viviendas sitas en Zizur Mayor, calle Santa Cruz:

- N.º 17, 19, 21, Comunidad A1.
- N.º 27, Comunidad A2.
- N.º 33, 35, 37, Comunidad A3.
- N.º 47, 49 y 51 Comunidad A4.

Construidos entre los años 1978 y 1984, son cuatro edificios similares, con planta semisótano y sótano común, una planta baja protegida por porches donde se ubican los portales y once plantas de viviendas. Los edificios tienen las mismas características constructivas, y las fachadas no incluyen aislamiento térmico. La actuación consiste en la mejora de la envolvente térmica y las instalaciones térmicas centralizadas. Obrán en el expediente informes del Servicio de Vivienda y el Ayuntamiento de Zizur Mayor, acreditando que revisado el expediente el mismo se estima correcto: se considera cumplido el requisito de participación ciudadana y el requisito de participación del Ayuntamiento de Zizur Mayor, y la solución técnica aportada es susceptible de obtener la calificación provisional como actuación protegible en materia de rehabilitación.

El artículo 83.3 del citado Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, dicta que los proyectos deberán ser aprobados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto de intervención global para las comunidades de propietarios de Zizur Mayor, "Santa Cruz", que engloban los portales de la calle Santa Cruz número 17, 19, 21, 27, 33, 35, 37, 47, 49 y 51.

Para el despliegue completo de sus efectos, será necesario la presentación de los correspondientes proyectos ante el Servicio de Vivienda, y la solicitud (y obtención) por parte de las Comunidades de Propietarios de la calificación provisional como actuaciones de rehabilitación protegida de los mismos. La solicitud de calificación provisional se deberá realizar en el plazo de cuatro años desde la fecha de esta Orden Foral. El período inicial de cuatro años será prorrogable por otros cuatro, a solicitud de las comunidades de propietarios beneficiarias.

2.º Esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las Comunidades de Propietarios afectadas, al estudio de arquitectura redactor del Proyecto de Intervención Global, al Ayuntamiento de Zizur Mayor, al Director General de Vivienda, al Servicio de Vivienda, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de enero de 2021.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

F2101289

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 2E/2021, de 20 de enero, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas a la edición para entidades sin ánimo de lucro 2021". Identificación BDNS: 545504.

La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de "Ayudas a la edición para entidades sin ánimo de lucro 2021", las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto que asciende a 40.000 euros, y la publicación de esta Orden Foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la edición para entidades sin ánimo de lucro 2021.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20000-A2010-4816-334200: Ayudas a la edición a entidades sin ánimo de lucro	2021	40.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 20 de enero de 2021.–La Consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS

AYUDAS A LA EDICIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021

1.ª Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros o revistas, en soporte tradicional (papel) o en soporte electrónico, o bien de ediciones discográficas, cuyos contenidos sean de naturaleza artística, cultural o científica, y sean obras originales e inéditas publicadas entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

1.2. Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral.

1.3. No se considerarán publicaciones artísticas, culturales o científicas, a los efectos de la presente convocatoria:

–Los boletines culturales o escolares, guías didácticas, guías de espectáculos, anuarios, revistas de barrio, catálogos o similares.

–Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.

–Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.

–Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.

–Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.

–Las páginas Web.

–Publicaciones destinadas a un uso promocional de autores/as y sus obras, a juicio de la comisión de valoración.

–Catálogos de exposiciones.

–Las que, a juicio de la comisión, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

–Reimpresiones, reediciones y traducciones de obras ya publicadas.

1.4. Cada entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto.

2.ª *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

2.1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos debe constar que la finalidad de la entidad es de carácter cultural.

b) Ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.

c) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estar pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.4. Quedan expresamente excluidas:

–Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales.

–Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

–Los sindicatos y las entidades corporativas profesionales.

–Las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2021 para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria.

3.ª *Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención.*

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2021, por un importe máximo de 40.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5.ª de esta convocatoria.

Si la suma de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en el párrafo anterior supera la cuantía consignada en la convocatoria se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias reduciendo el importe de forma proporcional a su puntuación.

3.3. La cuantía máxima de la ayuda por entidad no podrá ser superior a 3.000 euros.

3.4. Si alguno de las entidades beneficiarias renunciara a la ayuda otorgada, esta se podrá repartir de forma proporcional entre todos los proyectos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en la base 7.ª respetando el porcentaje y cuantía máxima de ayuda fijada en estas bases.

4.ª *Presentación de solicitudes y documentación exigida.*

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN. Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

4.3. La solicitud de ayuda se presentará conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Anexo II, con los datos y costes de la obra con el IVA desglosado.

b) Índice de la publicación y al menos un capítulo o la publicación completa, o maqueta del disco, en el estado más avanzado posible de edición en el momento de presentación de la solicitud.

c) Una memoria (con un máximo de tres páginas) que incluya:

–Sinopsis del contenido.

–Plan de difusión: en este apartado se detallarán las actividades a realizar para la promoción, comunicación y publicidad del proyecto.

–Breve curriculum vitae del autor o autora.

d) Estatutos de la entidad.

e) Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.

f) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

4.4. Las entidades que hayan concurrido a las convocatorias anteriores no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados d, e y f del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

4.5. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos se cumplimentarán y tramitarán a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

4.6. En el caso de que el proyecto se edite entre el 24 de noviembre de 2020 y la resolución de concesión de la convocatoria, será obligatorio entregar un ejemplar del mismo.

4.7. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona solicitante a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.8. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a las entidades solicitantes información complementaria.

5.ª *Gastos subvencionables.*

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en los doce meses anteriores a la publicación del libro, revista o disco, y con límite máximo en el 23 de noviembre de 2021. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra en el desarrollo de la edición relativos a:

–Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza).

–Derechos de reproducción (SGAE, etc.).

–Trabajos de traducción, redacción, corrección o documentación no realizados por la entidad solicitante.

–Impresión de publicaciones. Gestión con plataformas de publicación digital.

–Grabaciones que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto, no realizados por la entidad solicitante. Gastos indispensables para la ejecución del proyecto, tales como alquiler de estudio, trabajos de grabación y edición, contratación de músicos, fotografía, diseño de libreto, cubierta y galleta, mastering, impresión de CD, etc.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

–Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.

–Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

–Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.

–Gastos de alojamiento, viaje y dietas.

6.ª *Órganos de tramitación y evaluación.*

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por resolución de la Dirección General de Cultura-

Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria en el Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) y que estará formada por:

–Presidencia: la directora del Servicio de Bibliotecas y en su defecto el director del Servicio de Acción Cultural.

–Vocalía: dos componentes del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico y la jefa del Negociado de Publicaciones.

–Secretaría: una técnica o técnico de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

6.3. Proceso de valoración.

1.ª Fase. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en el punto 4.7 para su subsanación.

2.ª Fase. La comisión evaluadora recibirá los proyectos admitidos y valorará de manera independiente e individual cada uno de los mismos.

3.ª Fase. Se reunirá la comisión evaluadora para la puesta en común de las puntuaciones y elevará una propuesta de puntuación final.

Una vez establecidos los presupuestos aceptados y asegurada la viabilidad de todos los proyectos, la comisión evaluadora determinará la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 7.ª, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.ª

Si la suma de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en el párrafo anterior supera la cuantía consignada en la convocatoria se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias reduciendo el importe de forma proporcional a su puntuación.

Por último, la comisión emitirá un dictamen, que será vinculante.

6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del dictamen firmado por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7.ª Valoración de los proyectos.

7.1. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de las ayudas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad e interés de la publicación, con un máximo de 70 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

–La calidad de la obra, ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación, impresión e inclusión de ilustraciones (30).

–El interés de la obra: innovación, originalidad y creatividad, teniendo en cuenta el público al que van dirigidas (25).

–La trayectoria de las autoras o autores (10).

–La incorporación en la obra de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (5).

b) La convergencia del proyecto con los objetivos de las publicaciones de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con un máximo de 10 puntos:

–Igualdad, diversidad, participación y presencia del euskera (5).

–Contemporaneidad y tradición: contenidos que han caracterizado a la Institución Príncipe de Viana (historia, arte, historia del arte, etnología y etnografía, antropología, arqueología, patrimonio, bibliografía, filología, historia de la literatura) junto con nuevos ámbitos temáticos más actuales (sociología, cine, teatro, música, danza, industrias creativas, museos o arte contemporáneo) (5).

c) Vinculación con Navarra, con un máximo de 10 puntos.

–La vinculación con la realidad cultural, social y lingüística y obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra.

d) Trayectoria de la entidad solicitante con un máximo de 10 puntos.

–Años completos de actividad de la entidad (5 puntos).

• Más de 10 años 5 puntos.

• De 7 a 10 años 3 puntos.

• De 4 a 6 años 2 puntos.

• A partir de 1 año hasta 3 años 1 punto.

–Ámbito territorial de la entidad o relevancia en relación con el territorio (hasta 5 puntos).

7.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia de la entidad solicitante para fundamentar mejor su decisión.

En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos.

7.3. Los proyectos que no obtengan un mínimo de 35 puntos en el apartado 7.1.a) de “calidad e interés de la publicación” también serán inadmitidos.

7.4. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8.ª Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios. Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada entidad solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la misma en su solicitud.

8.3. Contra la desestimación expresa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria puede dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ipvpubli@navarra.es.

9.ª Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el anexo IV.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones

Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

9.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

10.ª Obligaciones de las entidades beneficiarias.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y en el Anexo III de estas bases.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las entidades beneficiarias impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.2. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que la entidad solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación. Y se comprometerá a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.3. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.4. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de publicarse entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

10.5. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

10.6. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

10.7. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura eta Kirol Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana. / Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura y Deporte.», junto a la reproducción de su logotipo oficial. El logotipo oficial deberá aparecer siempre asociado a dicha frase.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

Para verificar la correcta reproducción del logotipo será necesario enviar una prueba en PDF de las páginas en las que aparezca antes de enviar el libro, revista o CD a imprenta.

Los proyectos subvencionados editados con anterioridad a la resolución de concesión, deberán cumplir con esta obligación añadiendo un adhesivo a las publicaciones que obren todavía en su poder.

10.8. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

10.9. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.12. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar un ejemplar de la obra editada.

11.^a Formas de pago.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1. Con carácter general:

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 50% del mismo.

La justificación parcial y final consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado"

firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.3. Con carácter excepcional:

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 60% de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

12.^a Plazo y forma de justificación.

12.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, hasta el 23 de noviembre de 2021 inclusive, vía registro telemático, los justificantes que a continuación se indican:

a) Un ejemplar de la publicación realizada.

b) La documentación exigida en la base 11.1.

En el caso de haberse realizado algún pago a cuenta las entidades beneficiarias tendrán plazo hasta el 27 de diciembre inclusive para presentar los justificantes de pago pendientes.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.

12.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

12.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

12.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo, las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

13.^a Reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14.^a Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

No obstante, será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Gobierno de Navarra.

14.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, la cantidad a abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

15.ª Infracciones y sanciones.

15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16.ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

ANEXO II

[Datos y coste de cada obra](#) (Excel).

ANEXO III

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

ANEXO IV

[Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo cultural](#) (PDF).

F2100988

ORDEN FORAL 3E/2021, de 20 de enero, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la edición para empresas editoriales y profesionales 2021". Identificación BDNS: 545511.

La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de "Ayudas a la edición para empresas editoriales y profesionales 2021", las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto que asciende a 120.000 euros, y la publicación de esta Orden Foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a la edición para empresas editoriales y profesionales 2021.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20000-A2010-4709-334200: Plan Reactivar Ayudas a la edición a empresas privadas	2021	120.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 20 de enero de 2021.–La Consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS

AYUDAS A LA EDICIÓN PARA EMPRESAS EDITORIALES Y PROFESIONALES 2021

1.ª Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a empresas editoriales y profesionales en la edición de libros de contenido cultural en soporte tradicional (papel) o en soporte electrónico. Las obras serán originales e inéditas, facsímil, primeras traducciones al euskera o castellano o reimpresiones de libros originales agotados (siempre que su última impresión sea de hace más de diez años, tenga un mínimo de 15% de nuevos contenidos, una nueva maqueta y nuevo ISBN). Los libros presentados pertenecerán a alguno de los siguientes géneros: novela, cuentos, poesía, teatro, literatura infantil-juvenil, cómic, ensayo y humanidades.

1.2. La finalidad de la convocatoria es fomentar la edición en Navarra y favorecer una oferta de calidad, diversa, que impulse la actividad literaria y el trabajo de los autores y autoras. La lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social y, como se recoge en el preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas: "El libro es un soporte físico que contiene la plasmación del pensamiento humano, la ciencia y la creación literaria, posibilitando ese acto trascendental y único para la especie humana, que es la lectura". Esta "enriquece y desarrolla la necesaria capacidad crítica de las personas". Además del carácter básico del libro como vehículo de la cultura, el sector editorial tiene un gran impacto económico por el gran número de industrias relacionadas: imprentas, librerías, diseño, autoría, traducción, ilustración, distribución, etc.

1.3. Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral.

1.4. Las obras deberán estar publicadas entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre del 2021, ambos inclusive.

1.5. No se considerarán libros de contenido artístico o cultural, a los efectos de la presente convocatoria:

- Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
- Libros de texto, guías de viaje, libros de cocina, enciclopedias, diccionarios, obras no venales, agendas, dietarios y similares, guías didácticas o publicaciones periódicas.
- Traducciones de obras ya publicadas en el idioma de destino: euskera o castellano.
- Reimpresiones y reediciones que no cumplan las condiciones del punto 1.1 Objeto de las bases.

2.ª Requisitos de las empresas o profesionales solicitantes.

2.1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria todas aquellas empresas editoriales, entendiendo por empresas editoriales exclusivamente aquellas entidades privadas de carácter mercantil o personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Profesionales:

- Estar dados de alta en el IAE 863, de escritor o escritora o en el IAE 476 Edición de libros.
- Estar empadronado o empadronada en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2020, circunstancia ésta que se justificará con un certificado de empadronamiento y que deberá mantenerse durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.
- b) Empresas editoriales:
 - Estar legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.
 - Tener domicilio social y fiscal en Navarra.
 - Incluir dentro de su objeto social la edición de libros.

2.2. No podrán concederse las ayudas a las personas o empresas editoriales en quienes concorra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estar pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por

ejerger o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.4. No podrán concederse las ayudas a las personas o empresas editoriales que no hayan cumplido con la obligación del Depósito Legal.

3.ª Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

3.1. La cuantía de esta convocatoria será de 120.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada libro no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado hasta un máximo de 4.000 euros por libro.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5.ª de esta convocatoria.

3.3. Si alguno de las empresas o profesionales beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que éste hubiera superado el mínimo exigido.

4.ª Presentación de solicitudes y documentación exigida.

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Cada empresa editorial o profesional podrá presentar un máximo de cuatro libros, siempre que cumplan con la Base 1.ª de esta convocatoria.

4.3. En el caso de las personas jurídicas las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha correspondiente en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

4.4. Junto a la solicitud (Anexo I), deberán presentarse:

a) Anexo II con los datos y costes de cada obra.

–Los costes se harán constar sin IVA.

b) Índice de la publicación y el libro completo, o, al menos, un capítulo del mismo, en el estado más avanzado posible de edición en el momento de presentación de la solicitud.

c) Una memoria (con un máximo de tres páginas) que incluya:

–Sinopsis del contenido.

–Plan de difusión: en este apartado se detallarán las actividades para la promoción, comunicación y publicidad del proyecto.

–Breve curriculum vitae de los autores o autoras.

d) Empresas editoriales:

–Escrituras de la entidad.

–Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2020.

–Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

–Listado de las obras publicadas y reediciones de los dos años anteriores (2019-2020). En el listado debe constar el título, autoría, ISBN y Depósito Legal.

e) Profesionales:

–Documento que acredite que están dados de alta en el IAE 863 o 476.

–Certificado de empadronamiento en Navarra antes del 1 de enero de 2020.

–Para el IAE 863, de escritor o escritora: listado de las obras publicadas y reediciones. En el listado debe constar el título, autoría, ISBN y Depósito Legal.

–Para el IAE 476, Edición de libros: Listado de las obras publicadas y reediciones de los dos años anteriores (2019-2020). En el listado debe constar el título, autoría, ISBN y Depósito Legal.

4.5. Las entidades que hayan concurrido a las convocatorias anteriores no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados d y e del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

4.6. En el caso de que los libros estén editados entre el 24 de noviembre de 2020 y la resolución de concesión de la convocatoria, será obligatorio entregar un ejemplar del mismo.

4.7. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos se cumplimentarán y tramitarán a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

4.8. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no se reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad solicitante a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.9. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

5.ª Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los doce meses anteriores a la publicación del libro y con límite máximo en el 23 de noviembre de 2021.

Se considerarán los gastos subvencionables en los que incurra la empresa editorial o profesional en el desarrollo del proyecto relativos a:

–Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza).

–Derechos de reproducción (SGAE, etc.).

–Derechos de autoría.

–Trabajos de traducción, redacción, corrección o documentación.

–Impresión de publicaciones. Gestión con plataformas de publicación digital.

–Grabación de CD, DVD o multimedia que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto.

–Estos gastos podrán realizarse por personal propio de la empresa editorial o personal externo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

–Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación.

–Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

–Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.

6.ª Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria del Catálogo de Trámites del portal web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) y que estará formada por:

–Presidencia: la dirección del Servicio de Bibliotecas, y en su defecto la dirección del Servicio de Acción Cultural.

–Vocalía: dos componentes del Consejo Navarro de la Cultura y la Artes, la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, la jefa del Negociado de Publicaciones y una persona experta en el sector editorial.

–Secretaría: un técnico o técnica de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

6.3. Proceso de valoración.

1.ª Fase. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte examinará la documentación relativa a los requisitos de admisión de la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en el punto 4.8. para su subsanación.

2.ª Fase. Cada integrante de la comisión evaluadora recibirá los proyectos admitidos y valorará de manera independiente e individual cada uno de los mismos.

3.ª Fase. Se reunirá la comisión evaluadora para la puesta en común de las puntuaciones y elevará una propuesta de puntuación final.

Una vez establecidos los presupuestos aceptados y asegurada la viabilidad de todos los proyectos, la comisión evaluadora determinará la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

Por último, la comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.

6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del dictamen de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7.ª Valoración de los proyectos.

7.1. Se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto.

Las solicitudes deberán obtener al menos 50 puntos para recibir subvención, de los cuales, al menos 35 deberán haber sido obtenidos en el apartado "Calidad e interés de la publicación".

Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

7.2. En la valoración de los proyectos presentados, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad e interés de la publicación, con un máximo de 70 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

–La calidad de la obra, ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación, impresión e inclusión de ilustraciones de la obra (30).

–El interés de la obra: innovación, originalidad y creatividad teniendo en cuenta el público al que van dirigidas (25).

–La trayectoria de las autoras o autores (10).

–La incorporación en la obra de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (5).

b) La convergencia del proyecto con los objetivos de las publicaciones de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con un máximo de 10 puntos:

–Igualdad, diversidad, participación y presencia del euskera (5).

–Contemporaneidad y tradición: contenidos que han caracterizado a la Institución Príncipe de Viana (historia, arte, historia del arte, etnología y etnografía, antropología, arqueología, patrimonio, bibliografía, filología, historia de la literatura) junto con nuevos ámbitos temáticos más actuales (sociología, cine, teatro, música, danza, industrias creativas, museos o arte contemporáneo) (5).

c) Vinculación con Navarra, con un máximo de 10 puntos:

–La vinculación con la realidad cultural, social y lingüística, y obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra.

d) Trayectoria de la empresa editorial o profesional con el IAE 476 Edición de libros, en los últimos dos años (2019-2020), con un máximo de 10 puntos:

–Obras publicadas (5):

• 20 o más libros 5 puntos.

• Entre 15 y 19 libros 3 puntos.

• Entre 5 y 14 libros 1 punto.

–Número de reediciones (5):

• Un punto por cada libro reeditado.

e) Trayectoria del profesional solicitante con el IAE 863, de escritor o escritora, con un máximo de 10 puntos:

–Obras publicadas (5):

• 10 o más libros 5 puntos.

• Entre 5 y 9 libros 3 puntos.

• Entre 1 y 4 libros 1 punto.

–Número de reediciones (5):

• Un punto por cada libro reeditado.

7.3. La comisión podrá solicitar aclaraciones sobre la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para fundamentar mejor su decisión.

8.ª Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se notificarán mediante publicación en la

página Web del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/servicios) y al correo electrónico facilitado en la solicitud.

8.3. Contra la desestimación expresa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria puede dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ipvpubli@navarra.es

9.ª Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria y sean realizados por las personas a que se refiere el artículo 4.f) de la referida ley, se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el anexo IV.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

9.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

10.ª Obligaciones de las empresas o profesionales beneficiarios.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las beneficiarias que sean personas jurídicas deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y en el anexo III de estas bases.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las empresas o profesionales beneficiarios impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.2. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que se exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación. Y se comprometerá a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.3. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto editorial subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.4. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de publicarse entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

10.5. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

10.6. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

10.7. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza

bat izan du, Kultura eta Kirol Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana. / Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura y Deporte.», junto a la reproducción de su logotipo oficial. El logotipo oficial deberá aparecer siempre asociado a dicha frase.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

Para verificar la correcta reproducción del logotipo será necesario enviar una prueba en PDF de las páginas en las que aparezca antes de enviar la publicación a imprenta.

Los libros subvencionados editados con anterioridad a la resolución de concesión, deberán cumplir con esta obligación añadiendo un adhesivo a las publicaciones que obren todavía en su poder.

10.8. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

10.9. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las empresas o profesionales beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.12. Las empresas o profesionales beneficiarios de la subvención deberán presentar 1 ejemplar del libro editado.

11.^a Formas de pago.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1. Con carácter general:

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 50% del presupuesto.

La justificación parcial y final consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.2. Pago a cuenta:

Podrán realizarse abonos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.3. Con carácter excepcional:

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50% de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico justificando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar y que estén relacionados con el proyecto), la necesidad de provisión anticipada de esos fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

12.^a Plazo y forma de justificación.

12.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las empresas o profesionales beneficiarios deberán presentar, hasta el 23 de noviembre de 2021 inclusive, vía registro telemático, los justificantes que a continuación se indican:

a) Un ejemplar de la publicación realizada.

b) La documentación exigida en la base 11.1.

En el caso de haberse realizado algún pago a cuenta las empresas o profesionales beneficiarios tendrán plazo hasta el 27 de diciembre inclusive para presentar los justificantes de pago pendientes.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.

12.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

12.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

12.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo, las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

13.^a Reintegro.

En el caso de que la empresa o profesional beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.^a Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa o profesional beneficiario.

Será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Gobierno de Navarra.

14.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, la cantidad a abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

14.3. Estas subvenciones, en régimen de competencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 53.2.f) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

15.^a Infracciones y sanciones.

15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16.ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

ANEXO II

[Datos y coste de cada obra](#) (Excel).

ANEXO III

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

ANEXO IV

[Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo cultural](#) (PDF).

F2100987

RESOLUCIÓN 2E/2021, de 19 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para realizar proyectos de I+D.". Identificación BDNS: 546340.

En las líneas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial se contempla la innovación como uno de los elementos en los que se asienta la capacidad competitiva de las empresas navarras, entendiendo que innovación e industria avanzada de primera línea son términos inseparables y que a mayor innovación mayor empleo de calidad, que es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno.

Por Acuerdo de Gobierno del 1 de febrero de 2017 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente 2016-2020 (RIS3). Entre los factores de competitividad que identificaba y que ayudarán al logro de sus objetivos generales se encuentra la I+D+i, a través de la que se pretende impulsar la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para aportar mayor valor a las empresas de Navarra, orientar la investigación e innovación de los centros tecnológicos y universidades a los sectores económicos priorizados en la Estrategia y potenciar la digitalización de la economía y la creación de empresas innovadoras. Por lo tanto, la S3 coloca a la promoción de la I+D+i como una de sus actuaciones clave. Adicionalmente, en el marco de dicha estrategia, el 19 de julio de 2017 el Gobierno de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2020.

Por Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, se estableció el régimen de las ayudas a proyectos de I+D. En la disposición adicional segunda de la Orden Foral 91/2016 se indica que la Directora General competente aprobará las futuras convocatorias anuales de las ayudas, autorizará el gasto correspondiente y establecerá las condiciones que afectarán a la convocatoria del año concreto.

La adquisición de los compromisos de gasto plurianuales necesarios para esta convocatoria y su tramitación anticipada han sido autorizadas por el Gobierno de Navarra por Acuerdo de 16 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2021 de ayudas para la realización de proyectos de I+D.

2. Establecer las condiciones de la convocatoria indicadas en la disposición adicional segunda de la Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, que se recogen en el Anexo I de esta resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, condicionados a la existencia de crédito presupuestario:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2021	3.000.000
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2022	6.000.000
820005 82600 7701 467303 Plan Reactivar Subvenciones a proyectos de I+D. PO FEDER Nav	2023	3.000.000

Este gasto plurianual se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 1.500.000 euros cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional y a su justificación.

4. El gasto plurianual de los 12.000.000 euros se distribuirá de la siguiente forma:

- Proyectos individuales: 4.000.000 euros.
- Proyectos de colaboración entre empresas: 4.000.000 euros.
- Proyectos de transferencia del conocimiento: 4.000.000 euros.

En caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes de una modalidad existiera excedente de crédito autorizado, éste podrá ser destinado a subvencionar proyectos de las otras modalidades, siguiendo para ello el criterio de subvencionar en primer lugar aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación.

5. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 19 de enero de 2021.–La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO I

Convocatoria 2021

1.–Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes siguiente equivalente al del día de la publicación.

2.–Periodo de ejecución de los proyectos y duración de las anualidades.

El periodo de ejecución de los proyectos a que hace referencia el artículo 6 de la Orden Foral 91/2016, será:

–Comienzo: desde el 1 de abril de 2021 y siempre posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

–Finalización: plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2023.

En el caso de que se conceda una prórroga en la forma señalada en el artículo 13 de la Orden Foral 91/2016, el plazo de ejecución nunca podrá exceder del 31 de julio de 2023.

La duración de las anualidades de ejecución de los proyectos, será:

–Primera anualidad: desde la fecha de inicio del proyecto hasta el 31 de marzo de 2022 (incluido).

–Segunda anualidad: desde el 1 de abril de 2022 hasta la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2023.

3.–Plazos de presentación de la documentación justificativa.

Los plazos de presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada a los que hace referencia el artículo 14 de la Orden Foral 91/2016, serán los siguientes:

1.º Hasta el 1 de octubre de 2021 (incluido): presentación del primer informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

2.º Desde el 1 de abril del 2022 (incluido) hasta el 1 de junio de 2022 (incluido) presentación de la justificación parcial.

3.º Hasta el 1 de octubre de 2022 (incluido): presentación del segundo informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

4.º Desde el 1 de abril de 2023 (incluido) hasta el 1 de junio de 2023 (incluido): presentación de la justificación final.

4.–Criterios de selección de los proyectos cofinanciados por FEDER.

En relación con los criterios de selección de los proyectos que vayan a ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a

través del programa Operativo FEDER 2014-2020 en Navarra cuyo periodo de elegibilidad abarca hasta 2023, cabe indicar que se seleccionarán las operaciones de mayor importe y que sean representativas de los sectores de la especialización estratégica de Navarra.

Las entidades beneficiarias deben conservar la documentación justificativa de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2027.

F2101309

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 5/2021, de 18 de enero, del Director del Servicio de Agricultura, por la que se inscribe a José Luis Muro Cerdán en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero como Productor Multiplicador de Vid.

José Luis Muro Cerdán solicita el día 14 de enero de 2021 la inscripción en el Registro Nacional de Productores como Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid.

De la documentación presentada por la solicitante y realizadas las comprobaciones pertinentes por el Negociado de Certificación de Material de Reproducción y Sanidad Vegetal en visita del 13 de enero de 2021 a las instalaciones, según consta en el Acta oficial 43/21/001, el solicitante cumple los requisitos que al efecto establece la normativa vigente, principalmente contenida en el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, y en el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por lo que propone la concesión de la autorización solicitada.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2654/85, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, ganadería y montes.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de la delegación otorgada mediante la Resolución 16/2019, de 28 de agosto, del Director General de Agricultura y Ganadería, por las que se delega en el Director del Servicio de Agricultura determinadas competencias administrativas que en materia de agricultura atribuye la normativa vigente al Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVO:

1.º Autorizar como Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid (grupo 3) a José Luis Muro Cerdán, e inscribirlo en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero con el código de productor ES15310462.

2.º Notificar la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Alimentación, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 18 de enero de 2021.—El Director del Servicio de Agricultura, Rubén Palacios Goñi.

F2101085

RESOLUCIÓN 7E/2021, de 25 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de papel, cuyo titular es Papertech ,S.L., ubicada en término municipal de Tudela.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 350/07, de 21 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, actualizada posteriormente por la Resolución 196E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua y modificada posteriormente por la Resolución 333E/2018, de 24 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 31 de marzo de 2020, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la actualización de los equipos de la sección de sequería. Con fecha 2 de abril de 2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Asimismo, con fecha 2 de abril de 2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto

en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

Con fecha 6 de agosto de 2020, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en varias modificaciones de la máquina de papel: sustitución de la primera prensa por una nueva con un mayor diámetro y cambio de la configuración de posición de las prensas, modificación y actualización de toda la instalación de vapor en la sección de sequería, así como de los elementos de control de vapor; sustitución de la instalación de soplado de aire caliente en el interior de la campana de secado de papel y sustitución de 20 de los 38 secaderos por otros nuevos más eficientes.

Estas modificaciones supondrán un incremento de la capacidad productiva máxima de la instalación de un 43%, aumentando desde 167,5 t/día a 240 t/día de producto terminado. Este incremento se tendrá en cuenta a los efectos acumulativos de la capacidad de producción de futuras modificaciones.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un periodo de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de fabricación de papel, cuyo titular es Papertech, S.L., ubicada en término municipal de Tudela, con objeto de llevar a cabo el proyecto de actualización de equipos de la sección de sequería, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente Resolución a Papertech, S.L. y al Ayuntamiento de Tudela a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de enero de 2021.—El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas

en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio Web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F2101183

RESOLUCIÓN 48/2021, de 26 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se autoriza la celebración de las competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, estableciendo las fechas de inicio de las mismas.

Mediante Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Esta orden foral aprobaba medidas de carácter restrictivo y extraordinario. Entre estas, se establecía un "cordón sanitario" con el fin de limitar las entradas y salidas del perímetro de toda la Comunidad Foral de Navarra. Además, y de forma específica en el ámbito deportivo, se limitaba el uso y el horario de uso de las instalaciones deportivas.

A todo lo anterior, hay que añadir que, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. El artículo 2.2 del citado real decreto atribuía el carácter de autoridad competente delegada a quien ostente la presidencia de las comunidades autónomas.

En ejercicio de estas competencias, se han aprobado hasta la fecha actual diversos Decretos Forales de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, por los cuales se han establecido en la Comunidad Foral de Navarra medidas preventivas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En concreto, se han establecido limitaciones de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Foral de Navarra, así como limitaciones en cuanto a la entrada y salida de la Comunidad Foral de Navarra y en cuanto a las reuniones en el ámbito público y privado. El último de estos Decretos Forales aprobados por la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra es el 2/2021, de 13 de enero (modificado, a su vez, por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 3/2021, de 20 de enero), por el que se establecen en la Comunidad Foral de Navarra medidas preventivas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Las medidas aprobadas en el mismo seguirán vigentes hasta el 15 de febrero de 2021, incluido.

Así mismo, la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud ha sufrido diversas prórrogas y modificaciones. Finalmente, se ha dictado la Orden Foral 63/2020, de 14 de diciembre, por la que se adoptaban medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Las medidas adoptadas han sido prorrogadas y modificadas parcialmente por las Ordenes Forales 1/2021, de 13 de enero, y 2/2021, de 20 de enero, ambas de la Consejera de Salud, manteniéndose vigentes hasta el 28 de enero de 2021, incluido. Dentro de las medidas aprobadas se incluyen diversas medidas que inciden en el ámbito y práctica deportiva, derivando en el Instituto Navarro del Deporte la regulación de diversos aspectos.

Por ello, y respetando todas las medidas aprobadas sucesivamente tanto por la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra como por la Consejera de Salud, el Instituto Navarro del Deporte ha ido adoptando, a través de distintas Resoluciones de su Director Gerente, medidas específicas en el ámbito deportivo. Concretamente, la Resolución 625/2020, de 13 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, establecía (entre otras medidas) que las competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra no se encontraban autorizadas. Esta situación se ha mantenido hasta la fecha actual.

A pesar de que en la actualidad la incidencia de contagios y de ingresos hospitalarios sigue incrementándose día a día, manteniendo una tendencia al alza, lo cierto es que la incidencia de casos y de hospitalizaciones continúa por debajo de la media nacional.

En cualquier caso, considerando la evolución de la pandemia, el bajo riesgo de contagios en la práctica deportiva y el mantenimiento y sostenibilidad de la actividad deportiva federada, el Instituto Navarro del Deporte ha previsto autorizar la celebración de competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, estableciendo las fechas de inicio de las mismas.

Además, se establecen las condiciones en las que podrán iniciarse las competiciones, introduciendo la obligación de las federaciones organizadoras de remitir previamente al inicio de las competiciones un protocolo de actuación vinculante para todas las entidades participantes en las competiciones, donde se establezcan las medidas específicas de

protección de la salud de todas las personas implicadas, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias.

No obstante, el cumplimiento de esas fechas de inicio dependerá de la evolución de la situación epidemiológica y de las medidas que pueda adoptar la autoridad sanitaria en la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte,

RESUELVO:

1.º Autorizar la celebración de las competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, estableciendo las fechas de inicio de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

Las fechas de inicio de las competiciones podrán modificarse o anularse en función de la situación epidemiológica y de las medidas que pueda adoptar la Consejera del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra. Además, a efectos informativos, se publicará en la página web del Instituto Navarro del Deporte y se difundirá tanto en las redes sociales del Instituto Navarro del Deporte como en los diferentes medios de comunicación en general. Igualmente, los Anexos II, III y IV de la presente Resolución quedarán a disposición de las personas y entidades interesadas en la página web del Instituto Navarro del Deporte.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Deporte y a la Sección de Administración y Gestión y al Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de enero de 2021.—El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, Miguel Ángel Pozueta Uribe-Echeverría.

ANEXO I

Estará permitida la celebración de las competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes de equipo con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, con el siguiente calendario:

1. Categoría senior y categoría junior o equivalentes: a partir del 12 de febrero de 2021.
2. Categoría cadete: a partir del 19 de febrero de 2021.
3. Categoría infantil: a partir del 26 de febrero de 2021.
4. El resto de categorías: a partir del 5 de marzo de 2021.

Así mismo, estará permitida la celebración de competiciones oficiales de ámbito autonómico de deportes individuales con contacto u oposición organizadas por las Federaciones Deportivas de Navarra, con el siguiente calendario:

1. Categoría absoluta: a partir del 12 de febrero de 2021.
2. Categoría junior: a partir del 19 de febrero de 2021.
3. Categoría cadete: a partir del 26 de febrero de 2021.
4. Categoría infantil: a partir del 5 de marzo de 2021.
5. Resto de categorías: a partir del 12 de marzo de 2021.

El inicio de las citadas competiciones autonómicas de deportes de contacto u oposición, tanto de equipo como individuales, estará condicionado a la evolución de la pandemia, así como a la normativa que apruebe la Consejera de Salud.

Si una Federación Deportiva decidiese iniciar la competición de una determinada categoría a una fecha posterior a las señaladas en este Anexo, el inicio de la competición en el resto de las categorías también deberá retrasarse de forma proporcional y escalonada. Por tanto, en ningún caso podrá iniciarse la competición de dos o más categorías en la misma fecha, salvo en los casos señalados en el calendario propuesto.

Para poder iniciar cualquier competición oficial de ámbito autonómico (bien sea de deportes con contacto u oposición o de deportes sin contacto u oposición), las Federaciones Deportivas de Navarra organizadoras de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

—Remitir al IND, previamente al inicio de la competición, un protocolo de actuación vinculante para todas las entidades participantes en las competiciones, donde se establezcan las medidas específicas de protección de la salud de todas las personas implicadas, y estar de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias.

—Las federaciones deportivas deberán presentar en ante el IND, previamente al inicio de la competición, el documento de designación de la persona responsable COVID-FEDERACIÓN y sus correspondientes funciones a desarrollar (Anexo II).

—Desarrollar el calendario deportivo con unas condiciones flexibles y con alternativas de cambio de fechas de los partidos o pruebas deportivas.

—Así mismo, las entidades organizadoras deberán tener aprobada la normativa de finalización de la competición en el caso de que ésta no se llegue a desarrollar según el calendario previsto.

–Excepcionalmente, las entidades organizadoras de la competición podrán solicitar al IND, de forma motivada y siempre y cuando las condiciones lo permitan, autorización para realizar, dentro de las categorías autorizadas, una competición deportiva o encuentro deportivo no prevista previamente en el calendario deportivo de la temporada 2020-2021.

–Cada club participante en las competiciones deportivas designará a un responsable COVID-CLUB (según modelo establecido en el Anexo III) con el objeto de hacer cumplir las medidas de seguridad y salud durante las mismas a las personas participantes y al público. Para ejercer dicha función, esta persona deberá estar coordinada, a su vez, con la persona responsable COVID-FEDERACIÓN nombrada por cada federación. El documento de designación de la persona responsable COVID-CLUB deberá ser entregado en la federación correspondiente previamente al inicio de la competición.

Tras cada prueba deportiva, la persona responsable COVID-CLUB remitirá el correspondiente informe de incidencias (únicamente en el caso de que se hubiera producido alguna) a la persona responsable COVID-FEDERACIÓN designada por la entidad organizadora.

Los entrenamientos completos entre dos grupos o equipos diferentes solamente podrán realizarse a partir de la fecha de inicio de la competición, siempre que ambos grupos o equipos participen en competiciones del mismo nivel deportivo.

F2101243

Caducidad del permiso de investigación de recursos mineros Ampliación Adiós 35880, en los términos municipales de Zabalza / Zabaltza, Belascoáin, Puente la Reina / Gares, Obanos, Legarda, Muruzábal, Adiós, Enériz, Úcar, Biurrun-Olcoz, Tiebas-Muruarte de Reta, Uterga y Cizur.

Por Resolución 93/2020, de 23 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se ha denegado la prórroga solicitada y, en consecuencia, declarado la caducidad del siguiente permiso de investigación:

Denominación: "Ampliación Adios".

Número: 35880.

Recurso a investigar: sales potásicas y sódicas.

Términos municipales: Zabalza / Zabaltza, Belascoáin, Puente la Reina / Gares, Obanos, Legarda, Muruzábal, Adiós, Enériz, Úcar, Biurrun-Olcoz, Tiebas-Muruarte de Reta, Uterga y Cizur.

Superficie: 90 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 102.5 del Reglamento

General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Pamplona, 20 de enero de 2021.–La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

F2100996

INFORMACIÓN PÚBLICA. Parque Eólico "Joluga", en términos municipales de Eslava, Ezproguí, Sada, Leache, Aibar y Lumbier (1174-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

–Peticionario: Green Capital Power, S.L.

–Objeto: Información pública de anteproyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa.

–Descripción de las instalaciones: Parque Eólico "Joluga" de 34,65 MW, y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 30/66 kV "SET Joluga", Centro de Seccionamiento y Línea eléctrica aérea a 66 kV hasta LAAT Cordovilla-Sangüesa).

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

La información quedará expuesta al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y en el portal web Gobierno Abierto de Navarra:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/parque-eolico-joluga-expediente-1174-ce>

A fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 2021.–La Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

F2101765

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Oficial Administrativo

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con fecha 27 de enero de 2021, dicta la Resolución número 2021-0092:

Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

En el ejercicio de las atribuciones que legalmente me viene conferidas por las disposiciones de aplicación y en atención al Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Oficial Administrativo adscrito al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

2. Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas, que se incorporan a esta resolución como Anexo I.

3. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Noáin (Valle de Elorz), 27 de enero de 2020.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) EN ORDEN A LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN

Primera.–Normas generales.

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección por el sistema de oposición, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Oficial Administrativo con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

La lista constituida al amparo de esta convocatoria estará vigente durante un periodo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor o hasta la aprobación de una nueva convocatoria.

Esta relación de aspirantes deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de trabajo de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

1.1. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel C a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

1.2. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría profesional y, entre otras, atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, programas de gestión y cuantas con carácter general que dentro de sus funciones les sean indicadas.

Segunda.–Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

En caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

Tercera.–Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) (plaza de los Fueros, número 3, 31110 Noáin), en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las 14:00 horas del último día o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviado correo electrónico a la dirección ayuntamiento@noain.es.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) (www.noain.es). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo III, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección www.noain.es. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

–Justificante de haber abonado en su caso la correspondiente tasa por derechos de examen en la cuenta ES48 2100 5264 49 2200065040 ó bien acreditación de hallarse en situación de desempleo sin cobrar prestación alguna.

El importe a abonar será de:

- 13,87 euros con carácter general.

• Gratuita para aquellas personas que estén en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la falta de acreditación determinará la exclusión del aspirante.

Por motivos de agilidad, únicamente las personas que resulten llamadas para la formalización del contrato deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación u otros exigidos en la convocatoria.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será irrogable.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y en la página web del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) (www.noain.es). En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la página Web municipal www.noain.es. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Prueba teórico-práctica.

Prueba de carácter teórico-práctica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, de las cuales 3/4 partes versarán sobre las materias del temario del Anexo número 1 y el resto sobre conocimientos generales de informática.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán cuatro alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Las respuestas contestadas erróneamente tendrán una penalización de un cuarto del valor de la pregunta. El tiempo máximo que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima exigida al mismo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

5.2. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas y se prevé que se realizarán a finales del mes de febrero.

5.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Sexta.—Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

—Presidente: Sebastián Marco Zaratiegui, alcalde del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Presidente suplente: Javier Erro Lacunza, teniente de alcalde del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Vocal número 1: Carlos Revilla Pascual, interventor del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Vocal suplente: Alfonso Arizcuren Sánchez.

—Vocal número 2: Encarnación Martos Martos.

—Vocal suplente: Marian Cuesta Márquez.

—Vocal número 3: Begoña Lausín Serrano, representante sindical del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Vocal suplente: Manuel Sánchez Sánchez, representante sindical del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Vocal-secretaria: Elisa Terroba Serrano, secretaria del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

—Vocal-secretaria suplente: M.^a Pilar Barragán García, secretaria de Metauten y Larrión.

6.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y de la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Séptima.—Resultados.

7.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el Tribunal Calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Los resultados de este se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página Web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

7.2. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y en la página Web (www.noain.es) la relación de personas que hayan superado la prueba por orden de puntuación total obtenida.

Serán incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que no hayan resultado eliminadas en la prueba.

7.3. La relación de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida, se elevará al alcalde-presidente junto con el expediente completo del proceso selectivo para su aprobación. Se publicará la lista definitiva en la página web municipal.

Octava.—Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá al ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

8.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

8.4. Aprobada y publicada la lista definitiva, se realizará llamamiento a los aspirantes según riguroso orden de puntuación. La gestión de la lista será responsabilidad de Secretaría Municipal y se adecuará estrictamente a la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Los aspirantes seleccionados, salvo que se señale otro plazo, deberán suscribir el oportuno contrato dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto, debiendo aportar la documentación precisa para la formalización del contrato de trabajo (DNI, tarjeta de desempleo, tarjeta de la Seguridad Social), junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo en una Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten justa causa que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía. A estos efectos se considera justa causa, entre otras, el estar desempeñando un puesto de trabajo en el momento del llamamiento.

Serán asimismo excluidos de la lista los aspirantes que no se incorporen al puesto de trabajo el día que figure en el contrato suscrito, los que abandonen éste de forma voluntaria o lo que en su caso no superen el periodo de prueba.

8.5. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.
- g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.6. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- c) Abandono del puesto de trabajo.
- d) No superación del periodo de prueba, en caso de que ésta se haya previsto en el respectivo contrato.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

8.7. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria.

8.8. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por resolución de alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Novena.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.
- c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO 1

Temario

Tema 1.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Título I y II.

Tema 2.–Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo: Título II Capítulo II Planeamiento urbanístico municipal. Título V Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística.

Tema 3.–Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo del decreto foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental. Título III Actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada.

Tema 4.–Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección medioambiental. Título III.

Tema 5.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tema 7.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar.

Tema 8.–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II El municipio.

Nota: Las materias se exigirán conforme al texto vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 2

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

L2101365

VILLAVA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Municipal. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas

Visto el estado del expediente de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Municipal, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 286, de 11 de diciembre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Municipal, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 286, de 11 de diciembre de 2020, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villava, mediante resolución número 52/2021, dictada el día de 27 de enero, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

–Turno libre:

Admitidas:

ADÍN URTASUN, AITOR (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA B2)
 ALBISU FERNÁNDEZ DE ARCAÑA, JACOBO ENRIQUE
 ARANGUREN ESPARZA, ÁLVARO
 BARBER ANSÓN, IÑAKI
 BARRASO GONZÁLEZ, YÉSICA
 CHAMORRO PÉREZ, JUDIT

FERNÁNDEZ ESPELOSÍN, PATRICIA (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA C1)
 FERNÁNDEZ MANRIQUE, MICHEL (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA A2 Y SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 FERNÁNDEZ ROMERO, JULÉN (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 GARCÍA DEL MOLINO, RUBÉN (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 GARCÍA ZUFÍA, SERGIO
 GONZÁLEZ GALINDO, ANTONIO
 GONZÁLEZ GIL, XABIER
 GORRÁIZ MOZOTA, JAIONE
 GOY GURPEGUI, REBECA
 GUILLÉN MARTÍN, JUAN PABLO (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 HERNANDO HIGUERAS, IOSU (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 HURTADO IBÁÑEZ, LUCAS
 ICARDO HERNÁNDEZ, DAVID
 IRIARTE CUESTA, IRENE
 LABORDA LANDA, JOSEBA
 LEZÁUN FABO, ENRIQUE
 LÓPEZ MAGAÑA, RAÚL (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA A1)
 LUS ZUFÍA, IOSUNE (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA C1)
 MARTÍNEZ CILVETI, CRISTIAN (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA B1)
 MARTÍNEZ MARCILLA, ANDREA
 MENDIÓROZ UNZU, MIGUEL
 MERLO SALINAS, MIKEL (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA B1 Y SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 MUNARRIZ ASENSIO, IGNACIO
 MURO ORTIZ, SILVIA (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 OTEGUI GARCÍA, ALEJANDRO
 PAGOLA BIURRUN, MIKEL (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 PASCUAL OVELAR, ANDRÉS
 PELÁEZ RICO, JUAN ÁNGEL
 PÉREZ MARTÍNEZ, BORJA
 ROMERO VILLA, JOAQUÍN
 SAN MARTÍN GONZÁLEZ, IBAN (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA B2)
 SASO IBÁÑEZ, ALBERTO
 SERRANO ZABALZA, JOSÉ ANTONIO (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA B1)
 SOLA GIL, PABLO
 SOLA IGUAL, LUIS MARIA
 SOLA IGUAL, PABLO
 SUKHANOV SUKHANOV, DENIS
 TOHANE LACASIA, ENEKO (ACREDITA NIVEL DE EUSKERA A2)
 URROZ BALDA, EDURNE
 VILLANUEVA ZUBIRI, FERMÍN
 ZAZPE CENOZ, MAITE

Excluidas, por no presentar la documentación requerida en la base 3.3.b):
 IBIRICU CASANOVA, ÁNGEL (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)
 LATASA RAMOS, ABEL
 MAÑERU MOLINERO, JOSÉ CARLOS (SOLICITA PRUEBA DE EUSKERA)

–Turno de promoción:

No se ha presentado ninguna aspirante al turno de promoción.

Conforme a lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de estas listas provisionales en el Boletín Oficial de Navarra, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Villava, 27 de enero de 2021.–El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2101353

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA

Convocatoria para la provisión mediante oposición de un puesto de chófer-peón

Mediante Resolución de Presidencia, fecha 20 de enero de 2021, se ha acordado lo siguiente:

Aprobar las bases de la convocatoria y anexos para la provisión mediante oposición de un puesto de chofer-peón.

Base 1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, en régimen laboral fijo, de 1 puestos de trabajo de Chófer Peón, con destino al Servicio de Recogida de Residuos y Servicios Auxiliares de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta.

1.2. El puesto de trabajo, con carácter laboral fijo, estará dotados con las retribuciones propias del nivel que consten en la plantilla orgánica, siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.3. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado, en cualquier momento, por los órganos administrativos competentes, cuando las necesidades del servicio lo requieran y siempre cumpliendo con el Convenio Colectivo de la entidad y dentro del marco legal laboral establecido.

1.4. La plaza podrá ser declarada desierta por el Tribunal cuando éste considere que ninguno/a de los/las aspirantes reúne los conociemien-

tos, aptitudes y preparación adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 2.–Funciones a desempeñar.

Las funciones generales serán las establecidas para su categoría, en concreto:

–Manejo de vehículos recolectores de residuos para la recogida, transporte y descarga de los Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

–Manejo de vehículos auxiliares tales como camión pluma, camión lavacontenedores y vehículos auxiliares para la realización de servicios complementarios en la entidad.

–Las que específicamente se le encomienden por responsables de la entidad en cuanto al mantenimiento, limpieza, pequeñas reparaciones, etc., de las distintas instalaciones y vehículos de la Mancomunidad Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de la Mancomunidad.

Base 3.–Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, y ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Hallarse en posesión como mínimo, del título de Graduado Escolar que deberá acreditar, como mínimo mediante certificado expedido por el centro escolar donde lo haya cursado.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Disponer de carne de conducir, como mínimo C1 con el CAP (Curso de Capacitación Profesional) en vigor.

3.2. Salvo lo establecido en la Base 4, los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga la plaza, en el plazo y forma previstos en la Base 8 de la convocatoria. Su cumplimiento se entenderá referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, debiendo tenerlos en vigor durante el proceso de selección y hasta el momento de su nombramiento.

Base 4.–Solicitudes.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y antes de las 14 horas del último día.

4.2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, al menos, certificado expedido por el centro escolar que certifique la posesión de la titulación exigida.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir así como del CAP.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 5.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Los aspirantes excluidos podrán, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra. En la misma Resolución se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Base 6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Belén Cerdán León	Suplente de Presidente: Pilar Orduña Osés
Vocal 1.º: José María Palacios de Mier	Suplente de Vocal 1.º: Mario Fabo Calero

Vocal 2.º: Nerea Saenz Herrero	Suplente de Vocal 2.º: Nuria Autor Resano
Vocal 3.º: María Gracia Alcoya Carricas	Suplente de Vocal 3.º: Gloria Olcoz Luis
Vocal 4.º: Jose María Campo Pascual	Suplente de Vocal 4.º: Francisco Cambra Prat
Vocal 5.º: Representante de los trabajadores: El que designen	Suplente de Vocal 5.º: El que designen
Secretaria: Raquel García Pérez	Suplente de Secretaria: María Jesús Hernández Luri

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborará con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Base 7.–Desarrollo de la oposición y valoración de las pruebas y ejercicios:

7.1. Prueba 1.–Teórica escrita.

La prueba constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación máxima será de 40 puntos:

–Primer ejercicio. Matemáticas y cultura general. Puntuación máxima de 10 puntos.

–Segundo ejercicio. Puntuación máxima de 10 puntos y consistirá en responder, por escrito un supuesto teórico-práctico sobre:

- Funciones del puesto de trabajo.
- Mecánica de mantenimiento de camiones.
- Educación vial.
- Comportamiento cívico sobre residuos.
- Conocimientos generales sobre la mancomunidad; ámbito de actuación, Estatutos y funciones (información disponible en la página web).

–Tercer ejercicio: Prueba psicotécnica. Puntuación máxima 20 puntos.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de 10 puntos, debiendo superar un mínimo de 5 puntos para pasar al segundo ejercicio.

Igualmente, la puntuación máxima del segundo ejercicio, será de 10 puntos, debiendo superar un mínimo de 5 puntos para pasar al tercer ejercicio.

De la misma manera, la puntuación máxima del tercer ejercicio será de 20 puntos, teniendo carácter eliminatorio de no alcanzar el mínimo de 10 puntos.

7.2. Prueba 2.–Práctica.

Esta prueba la realizarán aquellos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en la Prueba 1.

La prueba práctica tendrá una valoración máxima de 50 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada.

La prueba consistirá en la realización de un recorrido por calles de una localidad de la mancomunidad simulando recorridos de recogida de residuos y se valorará la capacidad en el manejo de un vehículo similar a los de recogida de residuos.

7.3. Prueba 3.–Entrevista personal.

Esta última prueba la realizarán únicamente aquellos candidatos que hayan superado las pruebas 1 y 2.

Al término de cada prueba de la oposición, se hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas.

Finalizada la fase de pruebas y sumando las puntuaciones de cada una de las tres pruebas se hará público el resultado obtenido por cada uno de los aspirantes.

Base 8.–Relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en las 3 pruebas que constituyen la oposición, y elevará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

El Tribunal elevará al Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, siendo aquélla de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la comunicación de la propuesta de nombramiento, los candidatos/as incluidos en la misma deberán aportar en Secretaría de la Mancomunidad Ribera Alta, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

b) Informe expedido por el servicio médico de Mancomunidad Ribera Alta, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

8.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Presidente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere esta convocatoria y en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 9.–Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo y aportados por el aspirante los documentos a que se refiere la base 8.2 anterior, el Presidente procederá a su nombramiento como Chófer-Peón, con destino a la Mancomunidad Ribera Alta.

9.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

9.3. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo causas de fuerza mayor, no tomaran posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal de nómina y plantilla de la Mancomunidad. En tal supuesto se estará a lo dispuesto en la base 8.3 de esta convocatoria.

Base 10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos dictados en su aplicación, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación de los actos o acuerdos recurridos.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de este acuerdo o acto de aplicación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de este acuerdo o acto de aplicación que se recurra.

Peralta, 21 de enero de 2021.–La presidenta, Belén Cerdán León.

ANEXO

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

L2101239

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALLO

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la unidad de ejecución UE 4-3 del suelo urbano

La alcaldesa-presidenta de esta corporación, por Resolución de fecha 20 de enero de 2021, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido al ámbito de la unidad de ejecución UE 4-3 del suelo urbano clasificado en Allo por el Plan General Municipal, promovido por don Rafael Blasco Montoya y someterlo a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Allo, 20 de enero de 2021.–La alcaldesa-presidenta, Susana Castañera Gómez.

L2101351

ALLOZ**Aprobación inicial de desafectación comunal para ocupación en las parcelas 483, 425, 428, 351 del polígono 6**

La Junta del Concejo de Alloz, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2021, aprobó inicialmente el expediente de desafectación para ocupación de 2.332 metros cuadrados de terreno comunal, sito en las parcelas 483, 425, 428, 351 del polígono 6, del Catastro de Rústica de Alloz para su posterior cesión de uso a la Comunidad de Propietarios, "Colectivo de Chalets de Alloz, Urbanización las Golondrinas", con el fin de instalar una conducción de abastecimiento.

De conformidad con el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente, que se encuentra a disposición de los interesados en secretaría concejil, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública el presente acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, se remitirá el expediente administrativo completo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra para su aprobación.

Alloz, 25 de enero de 2021.–El presidente, Eduardo Aranguren Olan-gua.

L2101272

ARRÓNIZ**Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación voluntaria de la UD-16.A1 del sector S3.1 del plan del correspondiente proyecto de urbanización**

Por Resoluciones de alcaldía 145/2020 y 146/2020, ambas, de 23 de octubre, se procedió a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UD-16-A1 A1 del Sector S3.1 del Plan Municipal de Arróniz, promovido por Conservas Iturri, propietaria única de las parcelas 598 y 199 del polígono 2, afectadas por el mismo, así como del correspondiente Proyecto de Urbanización de la Unidad, publicándose el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 260 de 5 de noviembre y, posteriormente, en el Boletín Oficial de Navarra número 304 de 31 de diciembre, una corrección de dos errores de transcripción detectados.

Transcurrido el periodo de exposición pública de los expedientes, sin que contra los mismos se haya presentado alegación u observación, por Resolución de la alcaldía 11/2021 de 26 de enero se ha procedido a la aprobación definitiva de los citados proyectos de reparcelación y urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arróniz, 27 de enero de 2021.–El alcalde, Antonio Angel Moleón Se-gura.

L2101304

AZAGRA**Aprobación inicial de aplicación de las contribuciones especiales de la obra Pavimentación de calle Castillo de Javier**

En sesión del pleno celebrada el día 28 de enero de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de aplicación de las contribuciones especiales de la obra "Pavimentación de calle Castillo de Javier".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se hace público que el expediente podrá ser examinado por los interesados durante el periodo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto quedará expuesto en las oficinas municipales y en la sede electrónica a través del siguiente enlace, pudiendo en dicho plazo formular por escrito reclamaciones, reparos u observaciones:

<https://azagra.sedelectronica.es/transparencia/d2668a0e-bf55-4ced-84d1-76741ded8edb/>

De no formularse reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

Así mismo se hace saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Normas Reguladoras de las Haciendas Locales de Navarra, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el periodo de exposición al pública del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales para participar, prestando su colaboración, en la obra cuya realización ha sido acordada por este Ayuntamiento.

Azagra, 1 de febrero de 2021.–El alcalde, Rubén Medrano Romeo.

L2101672

BERA**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 57 y 58 del polígono 10**

El alcalde del Ayuntamiento de Bera, mediante Resolución 8/2021, de 21 de enero, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 57 y 58 del polígono 10 (Parcelas 2 y 3, Sector SK2, UE10) –Kaxerna Karrika–, promovido por Aitor Irtzoki Gelbentzu, Adriana Esteban Gil, Garbiñe Iguaran Garmendia y José María Salgado Dozagarat.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Bera, 26 de enero de 2021.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2101274

BERIÁIN**Corrección de error de aprobación inicial de Estudio de Detalle**

En el Boletín Oficial de Navarra número 3, de 7 de enero de 2021, se publicó el anuncio de aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela catastral 119, cuando en realidad se trata de la parcela catastral 118, polígono 5, unidad consolidada CV del suelo urbano del Plan Municipal de Beriáin, promovido por don Javier M.^a Ordóñez Aranguren.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beriáin, 18 de enero de 2021.–El alcalde, José Manuel Menéndez González.

L2101260

EZCÁROZ**Información pública de convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución UE 2.2.**

En sesión de pleno del Ayuntamiento de Ezcároz de fecha 25 de enero de 2021 se acordó aprobar inicialmente el convenio urbanístico de la Unidad de Ejecución UE2.2. del Plan Municipal de Ezcároz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y concordantes, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Ezcároz, 25 de enero de 2021.–El alcalde, Pablo Miqueleiz Com-pains.

L2101264

LEITZA**Corrección de error de publicación sobre alteración de calificación jurídica y desafectación**

Advertido error en el anuncio de alteración de calificación jurídica y desafectación en la parcela 642 del polígono 3 para posterior permuta con la parcela 753 del polígono, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 15, de 22 de enero de 2021 se subsana con la publicación del siguiente texto.

En vez de parcela 642 debe decir 647.

Leitza, 26 de enero de 2021.–El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2101347

LEKUNBERRI**Extracto de la convocatoria de ayudas a la hostelería con motivo de la crisis del COVID-19**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547155>). Identificación BDNS: 547155.

–Objeto de las presentes bases.

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a las empresas cuya actividad sea el turismo, la hostelería y a las pequeñas empresas productoras, cuya principal fuente de ingresos es la hostelería, con domicilio fiscal y centros de trabajo en Lekunberri y cuya actividad se haya visto afectada por la COVID-19, por las medidas adoptadas por el Gobierno, en el cuarto trimestre del 2020.

–Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener en Lekunberri, desde antes del 1 de julio de 2020, su domicilio fiscal y los centros de trabajo donde se desarrolle la actividad objeto de ayuda.

b) Encontrarse en situación de alta en el Ayuntamiento de Lekunberri antes del 1 de julio del 2020, en alguno de los siguientes grupos de epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) establecidas en las bases de la convocatoria.

c) Que el volumen de operaciones declarado en el IVA del cuarto trimestre de 2020 haya sufrido una reducción igual o superior al 40%, en comparación con la base imponible del periodo de 2019.

d) En el caso de empresas cuyos titulares sean personas físicas o entidades sin personalidad jurídica y tributen en el IVA en el régimen simplificado (módulos), deberán presentar una declaración responsable jurada, certificando una bajada de sus ingresos de al menos el 40% durante el periodo del cuarto trimestre del 2020, respecto al mismo periodo del año anterior.

e) No tratarse de una sociedad pública o entidad de derecho público, u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de éstas.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

h) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lekunberri, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

–Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días laborables a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.lekunberri.eus

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Lekunberri podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Lekunberri, 1 de febrero de 2021.–El alcalde, Gorka Azpiroz Razquin.

L2101630

MARCILLA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 808 del polígono 3

En sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Marcilla el 28 de enero de 2021, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 808 de polígono 3 de Marcilla, de 20 de octubre de 2020, redactado por la arquitecto don Javier Catalán Moreno, promovido por don Miguel Morillas Malo. Expediente número: 1666/2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Marcilla, 29 de enero de 2021.–El alcalde, Mario Fabo Calero.

L2101581

MENDAVIA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará sometida a información pública en las Oficinas Municipales la solicitud de licencia de actividad clasificada que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones que estimen pertinentes.

–Promotor: Martínez Suberviola Rosa y Pison Lorenzo.

–Actividad: Proyecto de legalización de actividad de una explotación semi-intensiva de bovino.

–Emplazamiento: Parcela 2089 del polígono 3.

Mendavia, 2 de febrero de 2021.–La alcaldesa, María José Verano Elvira.

L2101762

PAMPLONA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las parcelas 23C y 24C de Buztintxuri

La junta de gobierno local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 25 de enero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 25-ENE-21 (4/US)

«Visto el Proyecto de Urbanización de las manzanas 23C y 24C del Plan Parcial de Buztintxuri-Euntzetxiki-Sta. Engracia presentado por don Borja Llop Chocarro con fecha 14 de enero de 2021, y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2021, se acuerda:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las manzanas 23C y 24C del Plan Parcial de Buztintxuri-Euntzetxiki-Sta. Engracia, presentado a trámite por don Borja Llop Chocarro.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Publíquese asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la prensa local.

3.º Notificar el presente acuerdo a don Borja Llop Chocarro, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, al Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad, Iberdrola, Gas, Vodafone y Telefónica.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 28 de enero de 2021.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2101352

PERALTA

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2021

Vista la aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Peralta para el 2021, acordada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 294, de diciembre de 2020.

Vista la corrección de errores acordadas en el pleno de fecha 30 de diciembre de 2020 y las alegaciones presentadas a la misma y visto el informe referente a las alegaciones presentadas de la Secretaría Municipal que obran en el expediente,

SE ACUERDA:

1.º Estimar las alegaciones presentadas por don Santiago Rapado García y don Ricardo García Garrido referentes a la supresión del 10% del complemento de jornada de las plazas 6-04 y 6-10 de obras y servicios generales (jardinería) y (electricidad) por el siguiente motivo:

Se entiende la conveniencia de proceder al estudio y definición expresa de las funciones que justificarían su percepción, así como de las condiciones de su ejercicio antes de decidir si se vuelve a incluir para las citadas plazas.

2.º Desestimar la alegación presentada por don Ricardo García Garrido en la que solicita que su plaza se modifique pasando de un nivel D a un nivel C por el siguiente motivo:

El Ayuntamiento no puede de forma automática realizar un ascenso de nivel de D a C, sino que se va a proceder durante el mes de febrero, en primer lugar, a analizar y concretar las funciones, responsabilidades y complementos que debe tener el puesto de Oficial Electricista según las necesidades del servicio, todo ello, al objeto de proceder a incluir la citada plaza modificando la plantilla orgánica, que podrá cubrirse, en su caso, mediante el procedimiento de promoción restringido definido en el artículo 15.6 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

3.º Subsanan los siguientes errores detectados; en el Anexo I:

Se incluye el complemento del 7% de especial riesgo en el puesto de chófer (plaza 6-02) que por error no se había incluido.

La plaza 1-07 de Auxiliar Administrativo se encuentra en situación: excedencia voluntaria.

La plaza 5-10: Agente se encuentra en situación de no vacante (reservada) no ocupada.

4.º Aprobar definitivamente la plantilla orgánica para el año 2021 cuyo texto debidamente diligenciado figura anexo, como parte integrante del expediente.

5.º Proceder a publicar la plantilla orgánica en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta indicando los recursos que procedan.

6.º Trasladar a la Administración de la Comunidad Foral el acuerdo en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Peralta, 28 de enero de 2021.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

ANEXO

PLANTILLA ORGÁNICA 2021

Relación de puestos de trabajo

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	SISTEMA INGRESO	PUESTO	JEFATURA/DIRECCIÓN EQUIPOS	EXCLUSIVIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PROLONGACIÓN JORNADA	ESPECÍFICO	ESPECIAL RIESGO	NIVEL
1.-ADMINISTRACIÓN.														
1-01	Secretario/a	V	1	F	A	CO	27	15		35				
1-02	Interventor/a	V	1	F	B	CO	23	7,5		35				
1-07	Auxiliar Administrativo/a Registro/atención pública	EXC	1	F	D	CO	23							12
1-08	Auxiliar Administrativo/a Registro/atención pública	V	1	L	D	CO	23							12
1-04, 1-09	Oficial Administrativo Recaudación/ Contabilidad / Catastro	V	2	F	C	CO	28							12
1-05	Oficial Administrativo Recaudación/ Contabilidad / Padrón	A	1	LF	C	CO	28							12
1-03	Oficial Urbanismo y Medio Ambiente	A	1	F	C	CO	28							12
1-06	Oficial Contabilidad	A	1	F	C	CO	28							12
1-11	Oficial adjunto secretaria	V	1	F	C	CO	28							12
1-10	Técnico grado medio adjunto intervención	V	1	F	B	CO	25							
1-12	Técnico Grado Medio Desarrollo Local	V	1	F	B	CO	25							
2.-CULTURA.														
2-01	Coord. de Cultura	A	1	F	B	CO	33				10			
3.-DEPORTE Y JUVENTUD.														
3-01	Técnico Deporte y Juventud	v	1	L	B	CO	23				10			
4.-EDUCACIÓN.														
4-01	Conserje Colegio	Activo	1	F	D	CO	19,35							12
4-02	Conserje Parvulario	Activo	3/4	L	D	CO	19,35							12
5.-PROTECCIÓN CIUDADANA.														
5-01	Responsable Policía (designación entre funcionarios)		1	F		LD 34.1 Estatuto	32,91	20			10	45		
5-02	Cabo Agente 1.º		1	F	C	CO	29,03	10				45		
5-05, 5-06, 5-08, 5-09, 5-10, 5-11, 5-12 y 5-13	Policías Locales Agentes	Activo. Excepto 5-10 Reservada/No ocupada)	8	F	C	O	25,15					45		
6.-OBRAS Y SERVICIOS.														
6-01	Encargado General	Activo	1	L	C	COR	18	20	55				7	12
6-05	Obras y Servicios	Activo	1	L	C	C. O.	12,52	10 (DE)			10		7	12
6-02	Obras y Servicios(chófer)	V	1	L	D	C. O.	23						7	12
6-04	Obras y Servicios Jardinería	V	1	L	D	C. O.	23	5 (DE)					7	12
6-10	Obras y Servicios Electricidad	Activo	1	L	D	C. O.	23						7	12
6-03	Obras y Servicios	V	1	L	D	C. O.	23	5 (DE)					7	12
6-06	Obras y Servicios	Activo	1	L	D	C. O.	23	5 (DE)					7	12
6-07,6-08-6-09-6-11	Obras y Servicios Electricidad	Vacante	4	L	E	C. O.	18						4	15

ABREVIATURAS:

V = Vacante.
 A = Activo.
 F = funcionario.
 EXC= Excedencia.
 LF = Laboral fijo.
 L = Laboral.

Sistema de ingreso:

CO = Concurso-Oposición.
 LD = Libre designación.
 COR: Concurso- Oposición Restringido.
 Complementos:
 DE: Dirección equipos.

UTERGA**Aprobación inicial de la liquidación definitiva de la reparcelación UO-5**

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0007, de fecha 18 de enero de 2021, se acordó la aprobación inicial de la liquidación definitiva de la reparcelación de la UO-5 de Uterga, sometiéndola a información pública para presentación de alegaciones por plazo de veinte días y disponiendo expresamente que en el supuesto de que durante el trámite de información y audiencia a interesados no se presentaran alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin otro trámite.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos que procedan.

Uterga, 28 de enero de 2021.—El alcalde, Pablo Lizarrondo Beriain.

L2101450

ZIZUR MAYOR**Aprobación inicial de la modificación de la reparcelación de las parcelas H-1A y H-1B de la Unidad H-1**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2021 acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Reparcelación de las Parcelas H-1A y H-1B de la Unidad H-1 del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por Plazaetxea Gestión Integral, S.L., para acomodar la vigente reparcelación a las determinaciones del Estudio de Detalle vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Zizur Mayor, 27 de enero de 2021.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2101279

ZIZUR MAYOR**Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 58 del polígono 2**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 58 del polígono 2 del catastro municipal, promovida por don Víctor Luis Vara Alonso, que tiene por objeto la ampliación de la edificabilidad otorgada por el planeamiento vigente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Zizur Mayor, 27 de enero de 2021.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2101282

ZIZUR MAYOR**Aprobación inicial de la Modificación de la Reparcelación de las Unidades Morfológicas H-9 y H-17 del Sector Ardoi del Plan Municipal**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la reparcelación de las unidades morfológicas H-9 y H-17 del sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por Promociones Ocec, S.A., para acomodar la vigente reparcelación a las determinaciones del Estudio de Detalle vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Zizur Mayor, 27 de enero de 2021.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2101433

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio de Recaudación Notificación de Diligencia de comunicación sobre herencias yacentes

Habiendo resultado imposible dirigirse a los representantes de las siguientes Herencias Yacentes por resultar desconocidos al no existir testamento o al haber renunciado los designados en él, se procede a publicar el presente edicto a los interesados en la misma en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante y al del lugar del fallecimiento para que, en cumplimiento del artículo 36.4 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria, comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en la Avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), nivel 6, a fin de darse por notificados que del último trámite pendiente de notificación a fecha de fallecimiento del causante, debiendo acreditar su derecho a la herencia.

Se aperece a los interesados en las Herencias Yacentes que de no comparecer en el plazo señalado por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados, a todos los efectos y desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo, del último trámite pendiente de notificación a fecha del fallecimiento del causante, así como de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la Resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, la en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico administrativo de Navarra.

Pamplona, 1 de febrero de 2021.—El Director del Servicio de Recaudación, Xabier Ezpeleta Iraizoz.

HERENCIAS YACENTES QUE SE CITAN

Nombre: don Emilio Zabala Loyarte.
NIF: 15.860.376-J.
Fecha fallecimiento: 01/05/2017.
Lugar de fallecimiento: Santesteban.
Último domicilio: Santesteban.
Acto que se notifica: 169 Diligencia de embargo en entidad bancaria.
Año y número: 2021/298.

Nombre: don Emilio Zabala Loyarte.
NIF: 15.860.376-J.
Fecha fallecimiento: 01/05/2017.
Lugar de fallecimiento: Santesteban.
Último domicilio: Santesteban.
Acto que se notifica: 169 Justificante de compensación.
Año y número: 2021/301 y 2021/303.

F2101675

ABLITAS

Inicio expediente procedimiento sancionador

Notificación para: 78.740.296 A.
Acto que se notifica: Acuerdo incoación expediente sancionador y Pliego de Cargos.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente Notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley.

La comunicación fue remitida por correo certificado con acuse de recibo con fecha 18 de enero de 2021 por el Ayuntamiento de Ablitas.

El texto íntegro del acuerdo, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición de la interesada en el Ayuntamiento de Ablitas.

Dispone el interesado de un plazo de quince días para a la vista del expediente, formular las alegaciones y presentar las pruebas que estime pertinentes. De no formular alegaciones el Pliego de Cargos será considerado propuesta de resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Ablitas, 4 de febrero de 2021.—El teniente-alcalde, Carlos Bonel Soto.

L2101964

ALTSASU/ALSASUA

Notificación de trámite de audiencia previo a liquidación de impuesto de plusvalía

Notificación para: 44142681-T.

Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia previo a la liquidación del Impuesto de Plusvalía.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente Notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley.

La comunicación fue remitida con fechas 11 y 14 de enero de 2021 por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en relación al trámite de audiencia previo a la liquidación del Impuesto de Plusvalía.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición del interesado en el Área de Hacienda del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

—Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Altsasu/Alsasua, 3 de febrero de 2021.—El alcalde, Javier Olló Martínez.

L2101882

ALTSASU/ALSASUA

Notificación de trámite de audiencia previo a liquidación de impuesto de plusvalía

Notificación para: B31708845.

Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia previo a la liquidación del Impuesto de Plusvalía.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente Notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley.

La comunicación fue remitida con fechas 12 y 13 de enero de 2021 por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en relación al trámite de audiencia previo a la liquidación del Impuesto de Plusvalía.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición del interesado en el Área de Hacienda del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

—Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Altsasu/Alsasua, 3 de febrero de 2021.—El alcalde, Javier Olló Martínez.

L2101883

ARGUEDAS

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Por Resolución de alcaldía número 20/137, de fecha 06 de noviembre de 2020, y a instancias del arrendatario de la vivienda, sita en Calle Lino Munárriz, número 10, se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Arguedas, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPDEL) y en relación con el artículo 54 del mismo se procede a la notificación de las personas que se relacionan a continuación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arguedas, y en cumplimiento de dicho Decreto así como de la Resolución de 17 de febrero de 2020, se otorga un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que la parte interesada pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual en esta localidad.

Arguedas, 4 de febrero de 2021.-El alcalde, Jose M. Pardo Ayala.

ANEXO

EXPEDIENTE	TARJ. RES. O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	PAÍS DE NACIONALIDAD
03/2020	Y3238749H	26/04/1998	Marruecos

L2101880

ARGUEDAS

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Por Resolución de alcaldía número 20/151, de fecha 15 de diciembre de 2020, y a instancias del actual propietario de la vivienda, sita en Calle Val, número 41-1.º, se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Arguedas, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPDEL) y en relación con el artículo 54 del mismo se procede a la notificación de las personas que se relacionan a continuación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arguedas, y en cumplimiento de dicho Decreto así como de la Resolución de 17 de febrero de 2020, se otorga un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que la parte interesada pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual en esta localidad.

Arguedas, 4 de febrero de 2021.-El alcalde, Jose M. Pardo Ayala.

ANEXO

EXPEDIENTE	TARJ. RES. O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	PAÍS DE NACIONALIDAD
04/2020	X7234183Q	30/05/1980	Marruecos
05/2020	79416727G	08/05/1999	Marruecos

L2101881

ARRÓNIZ

Requerimiento de retirada de vehículo abandonado

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra:

Propietaria: X97***81Y ; Vehículo abandonado: Seat León Matrícula: 9514BWY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado de la vía pública, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a desguace.

Arróniz, 2 de febrero de 2021.-El alcalde, Antonio Ángel Moleón Segura.

L2101676

ENÉRIZ

Trámite de audiencia previo a la liquidación del impuesto de plusvalía

Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia previo a la liquidación del impuesto de plusvalía.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente Notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que tanto la notificación como el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Enériz.

Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de esta entidad a través de <https://eneriz.sedelectronica.es> o a través del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Acto a notificar: Trámite de audiencia (Exp. 66/2020)

Interesado: 18201055M

Interesado: 15839591C

Plazo: 15 días hábiles

Enériz, 1 de febrero de 2021.-El alcalde, Raúl Elizalde Villamayor.

L2101673

LODOSA

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

El alcalde presidente del ayuntamiento de Lodosa, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificado por la ley orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación personalmente, se procede a hacerlo, publicando este anuncio en el tablón municipal de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Esta resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.-En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.-En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.-En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Lodosa, 5 de febrero de 2021.-El alcalde-presidente, Pablo Azcona Molinet.

ANEXO

Expediente: 1/21. Pasaporte: BY9548560. Fecha de nacimiento: 01/01/1982. País de nacionalidad: Marruecos. Fecha de caducidad: 30/01/2021.

L2101984

MURILLO EL FRUTO

Periodo de pago voluntario de recaudación para 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó la aprobación de un calendario de recaudación para el año 2021 de los tributos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, en los términos que se exponen a continuación:

Primero.-Aprobar el siguiente calendario impositivo para el año 2021:

Impuesto municipal de vehículos.

-Periodo de pago voluntario: cuatro meses (febrero-mayo).

-Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de mayo.

Contribuciones urbana y rústica y canon por aprovechamientos comunales.

–Periodo de pago voluntario, primer semestre: mes de junio; segundo semestre: mes de noviembre.

–Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de junio y de noviembre, respectivamente.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O).

–Periodo de pago voluntario, primer semestre: mes de junio; segundo semestre: mes de diciembre.

–Cobro: último día del mes de junio y últimos días del mes diciembre, respectivamente.

Arrendamiento de pastos comunales (corralizas).

–Periodo de pago voluntario (tres cuatrimestres): mes de abril; mes de agosto; mes de diciembre.

–Cobro (tres cuatrimestres): último día del mes de abril, agosto y diciembre, respectivamente.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).

–Periodo de pago voluntario: mes de noviembre.

–Cobro: último día del mes de noviembre.

Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E).

–Periodo de pago voluntario: mes de diciembre.

–Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de diciembre.

–De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, al Artículo 150.1, se adiciona una letra g), que establece que “1. Están exentos del impuesto: g) Los sujetos pasivos que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros”.

No obstante, dicha circunstancia se comprobará por este Ayuntamiento en el momento oportuno de cara a la aplicación o no de la exención prevista anteriormente.

Segundo.–Informar que el pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias de la entidad financiera mencionada en el recibo correspondiente, previa presentación del mismo.

Los recibos domiciliados se pasarán por cuenta el día indicado.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se aplicarán los recargos establecidos en la normativa General de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Tercero.–Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Murillo el Fruto, 1 de febrero de 2021.–La alcaldesa, Arancha Murillo Tanco.

L2101629

VILLAFRANCA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villafranca, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca:

1.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO
BO/2020/18	QM6491263	LEON 7
BO/2020/17	X4527421D	LEON 7
BO/2020/20	Y6772585L	MAYOR 27
BO/2020/20	X7945296S	MAYOR 27
BO/2020/21	D522725	MAYOR 27
BO/2020/19	X3755393E	SAN FRANCISCO JAVIER 16
BO/2020/23	HD810232	CARNICERIAS 4 1 B
BO/2020/14	FB59141	ISAAC ALBENIZ 5-2-1
BO/2020/16	X6543498K	LEON 17
BO/2020/15	AV015297	CRUCERO ANCHO 3 3

2.–Notificar la apertura de expediente y conceder un plazo entre diez y quince días para alegaciones.

Villafranca, 3 de febrero de 2021.–La alcaldesa, María Carmen Segura Moreno.

L2101706

YERRI

Período de pago voluntario del impuesto de circulación de vehículos 2021

Por el presente se informa a todos los vecinos del municipio del Valle de Yerri, que el plazo de pago en período voluntario del Impuesto de circulación de vehículos del año 2021 comienza el día 3 de febrero de 2021 y finaliza el 31 de marzo de 2021.

Los recibos no domiciliados se enviarán a los domicilios y se deberán abonar durante este plazo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del período voluntario, el 31 de marzo de 2021.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Yerri, 4 de febrero de 2021.–El alcalde-presidente, Eduardo Lezáun Echalar.

L2101877

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Procedimiento ordinario 225/2020

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 225/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes G.T.D., S.A., para el día 19 de febrero de 2021 a las 11:20 horas en la sala de vistas 103, 1.ª planta expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 5 de febrero de 2021.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J2102082